 <p>PERU Ministerio de Educación</p>	<p>NORMA TÉCNICA</p> <p>"Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas"</p>	<p>Código</p>
---	---	---------------

ANEXO N°7
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA POSTULAR AL PROCESO DE
CONTRATACIÓN DE DOCENTE REGULAR

ASUNTO: SOLICITO PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTE REGULAR EN EL IESP/EESP

SEÑOR (A) PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

De mi mayor consideración.

Yo, **Maria Isabel Guamuro Pérez** identificado(a) con Documento de Identidad o Carné de Extranjería N° **00835462**, con perfil profesional **Profesor de Educación Inicial**, presento mi solicitud para participar en el concurso público de contratación de docente regular en la plaza vacante presupuestada con código N° **116331E511R2** u horas disponibles con código provisional N° _____

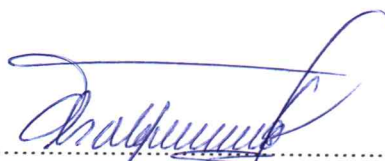
Para efectos de mi solicitud adjunto al presente:

- Copia simple de *DNI o CE*.
- Documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos:
 - a) Título profesional de profesor, registrado ante la DRE o el MINEDU o Licenciatura en Educación, registrada en SUNEDU, de la especialidad requerida para cubrir la plaza u horas disponibles a la que postula o de una afín a ésta, o con título registrado en la SUNEDU, afín a los cursos requeridos para cubrir la plaza u horas disponibles a la que postula (Anexo 4 y 5).
 - b) Constancia de tener tres (3) años de experiencia docente en educación superior en la especialidad a la que postula.
 - c) Certificaciones que avalen el perfil requerido según la plaza vacante presupuestada a la que postula.

En mi calidad de participante declaro la veracidad y vigencia de los documentos adjuntos.


Sin otro particular quedo de usted,

En Moyobamba, el 26 de enero de 2026



Maria Isabel Guamuro Pérez
 DNI: 00835462

CE: misabel190@hotmail.com

 <p>PERU Ministerio de Educación</p>	<p>NORMA TÉCNICA</p> <p>"Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas"</p>	<p>Código</p>
---	---	---------------

ANEXO N°8

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR

Yo, **Maria Isabel Gamuro Pérez** identificado(a) con D.N.I./CE N° **00835462**, y con domicilio en **Jirón Reyes Guerra N° 765** declaro bajo juramento:



- a. No estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- b. No Tener sanción vigente inscrita en el RNSSC.
- c. No haber sido sancionado administrativamente por falta grave o muy grave, en los últimos cinco (05) años.
- d. No haber sido condenado en el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio.
- e. No haber sido condenado mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2.1 del artículo 2 de dicha ley.
- f. No haber sido condenado por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en las Leyes N°30901 y N° 30794 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- g. No haber sido condenado con sentencia firme por delito doloso diferente a los señalados en d., e. y f. del presente numeral.
- h. No tener vigente una medida cautelar de separación temporal o separación preventiva al momento de la inscripción del postulante.
- i. No contar con antecedentes penales o judiciales al momento de la inscripción del postulante.
- j. No encontrarme inscrito en el REDERECI.
- k. No encontrarme inscrito en el REDAM, siempre que no haya cancelado el registro o autorizado el descuento conforme a lo establecido en la Ley N° 28970.
- l. No superar el límite de edad máximo de permanencia en la carrera pública docente, conforme a lo establecido en la Ley N° 30512 y su modificatoria, a la fecha de postulación al proceso de contratación.

COMPLETAR DE SER EL CASO

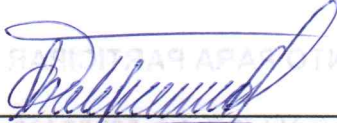
- a. Persona con Discapacidad: (SI) / (NO) Inscrito en el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad – Conadis con resolución N° _____
- b. Licenciado de las Fuerzas Armadas: (SI) / (NO), con CIP N° _____
- c. Deportista Calificado de Alto Nivel: (SI) / (NO), con inscripción vigente en el Registro Nacional del Deporte (Renade).

Autorizo expresamente ser notificado al siguiente correo electrónico:

Firmo la presente Declaración Jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del TUO antes mencionado.

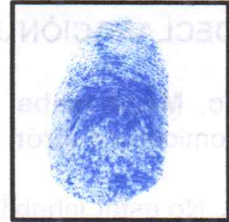
 <p>PERU Ministerio de Educación</p>	<p>NORMA TÉCNICA</p> <p>"Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas"</p>	<p>Código</p> 
---	---	---


Dado en la ciudad de **Moyobamba** a los **26** días del mes de **enero** del **2026**



María Isabel Guamuro Pérez
DNI: **00835462**

(Impresión digital del índice derecho)



 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas"	Código
---	---	--------

ANEXO N° 8A

DECLARACIÓN JURADA DE DOBLE PERCEPCIÓN CON EL ESTADO

Yo, **Maria Isabel Guamuro Pérez**, identificado con DNI N° **00835462**, con dirección domiciliaria **Jirón reyes Guerra N° 765- Barrio Zaragoza**, en el distrito **Moyobamba**, provincia **Moyobamba**, Departamento **San Martín**.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Tener conocimiento que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado con excepción de uno más por función docente, de acuerdo al artículo 40 de la Constitución Política del Perú.

Precisando lo siguiente:

(NO) (SI), **No** percibo remuneración alguna proveniente del Estado.

Si su respuesta es SI, completar la siguiente información:

Tengo la condición de docente nombrado/contratado en la institución

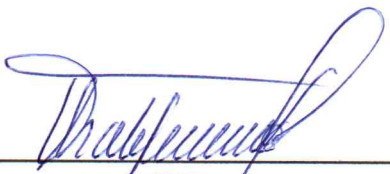
_____ con _____ dirección:

_____, con una jornada laboral de _____ horas, desempeñándome en el cargo de _____, en el

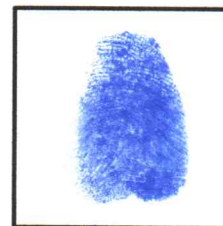
horario de: _____, por lo que, señalo:

- i) Cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 7.3 de la presente norma técnica según la condición laboral que me corresponde.
- ii) No tener incompatibilidad de horario y de distancia con la institución de dicho vínculo laboral, de adjudicarme una plaza de contrato de docente regular.

Dado en la ciudad de **Moyobamba**, a los **26**, días del mes de **enero**, del año **2026**



 FIRMA/DNI: 00835462



Huella dactilar (Índice derecho)

La información contenida en la presente declaración jurada será sujeto de control posterior a cargo de La DRE, a fin de verificar la inexistencia de incompatibilidad horaria ni de distancia.

FORMATO ESTÁNDAR DE HOJA DE VIDA
(Llenar obligatoriamente a computadora)



I. DATOS PERSONALES:

MARÍA ISABEL

GUAMURO

PÉREZ

(*)

Nombres

Apellido Paterno

Apellido Materno

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:

SÓCOTA - CUTERVO

05

11

1958

Lugar

día

mes

año

ESTADO CIVIL

: VIUDA

NACIONALIDAD

: PERUANA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

: N° 00835462

DIRECCIÓN (*)

:

Jr. Reyes Guerra

N° 765

San Martín

Avenida/Calle/Jr.

No.

Dpto.

URBANIZACIÓN

: -----

DISTRITO

: Moyobamba

PROVINCIA

: Moyobamba

DEPARTAMENTO

: San Martín

TELEFONO

: -----

CELULAR

: 920 702 374

CORREO ELECTRONICO

: misabel190@hotmail.com

CARGO AL QUE POSTULA

: Docente

PERSONA CON DISCAPACIDAD (*)

: SÍ ()

NO (x)

En caso que la opción marcada sea SÍ, se deberá adjuntar copia simple del documento sustentatorio, emitido por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

LICENCIADO DE LAS FF.AA. (*)

: SÍ ()

NO (x)

En caso que la opción marcada sea SÍ, se deberá adjuntar copia simple del documento que acredite dicha condición.

II.

FORMACIÓN ACADÉMICA

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, **debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado** (copia fedateada en orden de inscripción).

Nivel	Centro de Estudios	Especialidad	Año Inicio	Año Fin	Fecha de Extensión Título (Mes/Año)	Ciudad/ País
DOCTORADO						
MAESTRIA	UN. César Vallejo	Magister en Administración de la Educación	03 abril de 2010	16 diciembre 2012	19-12-2014	Trujillo - Perú
SEGUNDA ESPECIALIDAD	UPCH	Especialista en Acompañamiento Pedagógico	09-02-2015	08-11-2015	25-11-2015	Lima _ Perú
LICENCIATURA	UN. Pedro Ruiz Gallo	Educación Inicial	21-10-2019	21-10-2019	11-12-2022	Lambayeque-Perú
BACHILLER	UN. Pedro Ruiz Gallo	En Educación	Marzo del 2004	Diciembre 2004	02-06-2005	Lambayeque-Perú
TITULO PEDAGÓGICO	ISP "Santa Cruz"	Profesor de Educación Inicial	enero 1986	Febrero 1991	10-03-1992	San Cruz-Perú

Estudios complementarios: cursos de especialización, diplomados, seminarios, talleres, etc.

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, **debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado** (copia fedateada en orden de inscripción).

Nivel (Cursos de especialización, diplomados, seminarios, talleres,)	Centro de Estudios	Tema	Inicio	Fin	Duración (Horas)
CERTIFICADO	UN JFSC	Psicología en problemas de aprendizaje	15-04-2022	15-08-2022	240 horas
CERTIFICADO	UN JFSC	Innovación de la enseñanza en Educación inicial	16-08-2021	16-08-2022	1,200 horas
CERTIFICADO	UN JFSC	Procesos didácticos y pedagógicos para potenciar el pensamiento en el nivel inicial	16-08-2021	16-08-2022	1,200 horas
ESPECIALIZACIÓN	Universidad nacional de Trujillo Escuela de Post Grado	Didáctica en Pedagogías Emergentes: Enfoque por Competencias	02-09-2019	04-09-2020	1200 horas
CONSTANCIA	Perú Educa	Gestión de la Convivencia Escolar	8-02-2021	11-04-2021	58 horas
CONSTANCIA	Perú Educa	Evaluación Diagnóstica para el Nivel de Educación Inicial	17-02-2021	30-04-2021	48 horas
CONSTANCIA	Perú Educa	Enseñar a Nivel Real de los Aprendizajes Nivel de Educación Inicial	24-03-2021	15-06-2021	64 horas
CONSTANCIA	Perú Educa	Inteligencia Emocional para el Aprendizaje	03-05-2021	15-06-2021	48 horas
CERTIFICADO	Nuevo Horizonte	Fortalecimiento de capacidades en diseño de Proyectos de aprendizaje y evaluación formativos	09-08-2021	18-08-2021	100 horas
CERTIFICADO	DRESM	Fundamentos De la Gestión Integral del Riesgo, Emergencias, Desastres y adaptación al Cambio Climático	09-08-2021	26-09-2021	120 horas
CONSTANCIA	Perú Educa	Desarrollando Habilidades Digitales para la ciudadanía Digital en Estudiantes	07-04-2020	22-05-2020	48 horas

CRSO	Universidad Nacional de Trujillo	Gestión Institucional	13-04-2020	13-08-2020	632 horas
------	----------------------------------	-----------------------	------------	------------	-----------

III. EXPERIENCIA DE TRABAJO

En la presente sección el postulante deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes, **SÓLO LAS FUNCIONES/TAREAS CUMPLIDAS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS, DE ACUERDO AL SERVICIO REQUERIDO.** La información a ser proporcionada en los cuadros deberá ser respaldada con las respectivas certificaciones o constancias.

a) Experiencia General

Experiencia profesional acumulada en el área que **califican la EXPERIENCIA GENERAL, de acuerdo al requerimiento.**

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo	Descripción del trabajo realizado	Fecha de Inicio (Mes/ Año)	Fecha de Culminación (Mes/ Año)	Tiempo en el Cargo
CEI. 512, 157,	Directora de II.EE. Nivel Inicial	Atención administrativa y dictado de clases	Junio de 1984	Mayo de 1987	11 años y 09 meses
E.P.M. N° 00797	Directora de I.E. Nivel Primaria	Atención administrativa y dictado de clases	Junio del 87	Julio del 1990	03 años, 01 mes
PEAM	Facilitadora	Facilitadora en Talleres de Diversificación Curricular del I Ciclo de Educación Primaria	Junio	Diciembre de 2001	07 meses
ISPP. "GJSM"	Docente Formadora de Educación Superior	Destaque para el dictado de clases y monitoreo practica pedagógica	Agosto 2003	31-12-2008	2 años y 09 meses
UNSM-MED	Coordinadora de PRONAFCAP	Atención administrativa	Abril de 2008	Noviembre 2008	08 meses
CN. "JAEF"	Sub directora en I.E. integrada	Atención Técnico Pedagógica y Coordinación de Tutoría	Marzo 2010	Diciembre 2010	1 año
UGEL	Acompañante Pedagógico	Acompañamiento Pedagógico y Asesoría permanente a Docentes de aula del Programa Educativo Logros de Aprendizaje de la EBR.	01-02-2011	31-12-2015	04 años y 04 meses
DRESM	Formadora Pedagógica	Formadora Pedagógica de Acompañantes Pedagógicos	01-02-2013	31-08-2013	07 meses
UGEL Moyobamba	Especialista en el Nivel Inicial	Diferentes labores inherentes al cargo	04-04-2016	31-12-2018	03 años
CN. "JAEF"	Sub directora de I.E. Integrada	Atención Técnico Pedagógica y Coordinación de Tutoría	02-01-2019	31-12-2019	01 año
I.E. N° 091 "MMF"	Directora	Atención administrativa y dictado de clases	01-01-2020	31-12-2020	01 año
I.E. N° 172 ME LV	Directora	Atención administrativa	01-01-2021	31-12-2022	02 años
I.E. N° 299	Directora - Docente	Atención administrativa y pedagógica	01-01-2023	31-12-2023	1 año
EESPP "GJSM"	Docente Formadora	Desarrollo de sesiones en aula con estudiantes.	20-05-2024	31-12-2024	7 meses 10 días
EESPP "GJSM"	Docente Formadora	Desarrollo de sesiones en aula con estudiantes.	08-05-2025	31-12-2025	8 mese

b) Experiencia específica (en el servicio requerido)

Experiencia profesional acumulada en el área que se presentan los trabajos, que califican la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA, de acuerdo al requerimiento.**

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes/año)	Fecha de fin (mes/año)	Tiempo en el Cargo
CEI N° 512	Directora del Nivel Inicial	Atención administrativa y dictado de clases	Junio de 1984	Mayo de 1987	02 años, 11 meses
E.P.M. N° 00797	Directora del Nivel Primaria	Atención administrativa y dictado de clases	Junio del 1987	Julio del 1990	03 años, 01 mes
PEAM	Docente	Facilitadora de Talleres de Diversificación Curricular Ciclo I Primaria.	Junio 2001	Diciembre 2001	130 horas lectivas
CEI. N° 157	Directora del Nivel Inicial	Atención administrativa y dictado de clases	Mayo del 1993	Febrero de 2002	08 años, 09
CN. "JAEF"	Sub directora de I.E. Integrada	Atención Técnico Pedagógica y Coordinación de Tutoría	Marzo 2010	Diciembre 2010	10 meses
CN. "JAEF"	Coordinadora de Tutoría de I.E. Integrada	Atención a dificultades presentadas por estudiantes, en forma individual y grupal; entrevista a PFFF.	15-03-2010	30-12-2010	08 meses 15 días
ISPP. "GJSM"	Docente Formadora	Dictado de clases y monitoreo práctica pedagógica	Agosto 2003	Diciembre 2003	6 meses
ISPP. "GJSM"	Docente Formadora	Dictado de clases y monitoreo práctica pedagógica	Marzo 2006	Diciembre 2006	1 año
Universidad Nacional "San Martín"	Coordinadora PRONAFCAP del Nivel Inicial	Asesoramiento y seguimiento a Monitoras del Nivel Inicial	01-04-2008	31-11-2008	8 meses
UGEL Moyobamba	Acompañante Pedagógico	Asesoría a docentes del Nivel de Educación Inicial	01-02-2011	31-12-2015	4 años y 3 meses
DRE SM	Formadora Pedagógica	Asesoría a Acompañantes Pedagógicos del Nivel Inicial	18-02-2013	31-08-2013	07 meses
DRE SM	Ponente	Ponente en Talleres de fortalecimiento de competencias.	01-03-2014	30-12-2014	260 horas
UGEL Moyobamba	Ponente	Ponente en Talleres de capacitación y actualización docente 2015	01-03-2015	30-11-2015	260 horas
UGEL Moyobamba	Especialista en el Nivel Inicial	Diferentes labores inherentes al cargo	04-04-2016	31-12-2018	2 años 10 meses
CN. "JAEF"	Sub directora de I.E. Integrada	Atención Técnico Pedagógica y Coordinación de Tutoría	02-01-2019	31-12-2019	01 año
I.E. N° 091 Mi Mundo de Fantasías	Directora	Atención administrativa y dictado de clases	01-01-2020	31-12-2020	01 año
I.E. N° 172 "MELV"	Directora	Atención administrativa	01-01-2021	31-12-2022	02 años
I.E. N° 299	Directora docente	Atención administrativa y pedagógica	01-01-2023	31-12-2023	01 año
EESPP "GJSM"	Docente Formadora	Dictado de clases a estudiantes	20-05-2024	31-12-2024	06 meses
EESPP "GJSM"	Docente Formadora	Dictado de clases a estudiantes	22-06-2025	31-12-2025	08 meses

MERITOS

No.	DOCUMENTO QUE ACREDITA	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN ACREDITADORA	FECHA
01	RDR N° 0330 - 2002-CTAR-S.M-ED/DGP	Reconocimiento y Felicitación a los Especialistas de la Dirección Regional de Educación, representantes del PEAM y Docentes de CE Pilotos.	DRE SM - Moyobamba	2002
02	RDR N° 1628-2004-DRESM	Reconocer y felicitar por los motivos expuestos en los considerandos.	DRE SM - Moyobamba	2004

03	RDR N° 002-2011-GRSM/GRDS	Reconocer y Felicitar a los equipos de Facilitadoras del Programa "Familias Fuertes Amor y Límites"	GRSM - Moyobamba	2011
04	CERTIFICADO	Reconocimiento por la participación como ponente en Fortalecimiento de Capacidades Técnico Pedagógicas de Directores y Docentes de los niveles Inicial, Primaria y Secundaria.	UGEL - Moyobamba	2015
05	RD N° 111-2016-GRSM/DRESM/UGEL - M	Conformar y Reconocer la Comisión Organizadora y las comisiones de apoyo de la FENCYT - EUREKA 2026.	UGEL - Moyobamba	2016
06	R.D. N° 171-2016 - GRSM/DRESM/UGEL - M	Reconocer al Comité Ambiental y sus comisiones de Trabajo de la UGEL	UGEL - Moyobamba	05-10-2016
07	R.D.R. N° 0854 -2017 - GRSM/DRE.	Reconocer a las Subcomisiones encargadas de brindar apoyo técnico a la comisión central del XX Congreso Nacional de los Programas de Atención No Escolarizados de Educación Inicial PRONOEI.	DRE- San Martín	10-08-2017
08	R.D. N° 045-2017 - GRSM/DRESM/UGEL	Reconocer al Comité Central y sus comisiones de Trabajo de la UGEL	UGEL - Moyobamba	17-03-2017
09	R.D. N° 030-2018 - GRSM/DRESM/UGEL - M	Reconocer a los integrantes del ETL de la UGEL para la implementación del Currículo Nacional en las II.EE. focalizadas.	UGEL - Moyobamba	24-04-2018
10	RD N° 098-2018-GRSM/UGEL-M	Reconocer y Felicitar a los miembros de la comisión Organizadora, Comisiones de Apoyo...de la FERIA ESCOLAR NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA FENCYT - EUREKA 2028.	UGEL - Moyobamba	2028
11	OFICIO N°030-2022-GRSM/DRESM/UGEL-M/D.	Expresa agradecimiento por apoyo brindado.	UGEL - Moyobamba	14-03-2022

IV. REFERENCIAS PROFESIONALES.

En la presente sección el candidato podrá detallar las referencias profesionales correspondientes a las tres últimas instituciones donde e-stuvo prestando servicios.

Nombre del Referente	Cargo	Nombre de la Entidad	Teléfono de la Entidad
Nancy Panduro	Directora	I.E. N° 172 "María Encarnación Loja Vásquez"	958673285
Lucila Guerrero Tafur	Directora	I.E. N° 299	965130099
Odilardo Rojas Gonzales	Director	Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "GJSM"	942967963

Declaro que la información proporcionada es veraz y, en caso necesario, autorizo su investigación.



Firma del Postulante (*)



Huella Digital (*)

Moyobamba, 26 de enero del 2026

Reporte de Postulación

Fecha de Envío:

2026-01-26 11:31:17

Puntaje total obtenido por el postulante

1° SECCIÓN

I. Datos de la institución y programa de estudios al que postula

N°	INSTITUCIÓN	COD. MOD	TIPO	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	CARRERA	PLAZA
1	GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN	0576553	EESP	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	EDUCACION INICIAL	COD. NEXUS 116331E511R2

II. Datos personales del postulante

Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	N° DNI	Fecha nacimiento
MARIA ISABEL	GUAMURO	PEREZ	00835462	05/11/1958
Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico	Sexo	
042 0	971668092	misabel190@hotmail.com	Femenino	
Dirección	Región	Provincia	Provincia	
JR REYES GUERRA 765	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	

2° SECCIÓN

III. Formación académica y profesional

ESTUDIOS DE PREGRADO

N°	NIVEL ACADÉMICO	CENTRO DE ESTUDIOS	ESPECIALIDAD	INICIO	TÉRMINO	LUGAR	PUNTAJE
1	Título Profesional / Profesor	INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO SANTA CRUZ	Educación inicial 1/	2/3/1987	20/12/1991	SANTA CRUZ	

N°	NIVEL ACADÉMICO	CENTRO DE ESTUDIOS	ESPECIALIDAD	INICIO	TÉRMINO	LUGAR	PUNTAJE
2	Bachiller	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Educación secundaria, especialidad ciencias histórico sociales	3/4/2000	24/12/2004	LAMBAYEQUE	
3	Título Licenciado	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Educación inicial 1/	7/4/2014	22/12/2014	LAMBAYEQUE	

ESTUDIOS DE POSTGRADO

N°	NIVEL ACADÉMICO	CENTRO DE ESTUDIOS	ESPECIALIDAD	INICIO	TÉRMINO	LUGAR	PUNTAJE
1	Grado de Maestría	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	Educación con mención en administración de la educación	3/4/2010	16/12/2012	TRUJILLO	
2	Título de Segunda Especialidad	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	Formación de acompañantes pedagógicos	9/2/2015	8/11/2015	LIMA	

IV. Especialización

ESPECIALIZACIÓN

N°	CURSO/PROGRAMA	CENTRO DE ESTUDIOS	TEMA	INICIO	TÉRMINO	HORAS	PUNTAJE
1	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	UN JFSC	PSICOLOGIA EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	2022	2022	240	
2	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	UN JFS	INNOVACION DE LA ENSEÑANZA EN EDUCACIÓN INICIAL	2021	2022	1200	
3	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	UN JFSC	PROCESOS DIDACTICOS Y PEDAGOGICOS PARA OBTENER EL PENSAMIENTO EN EL NIVEL INICIAL	2021	2022	1200	
4	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	UNDT ESCUELA DE POSTGRADO	DIDACTICA EN PEDAGOGIAS EMERGENTES ENFOQUE POR COMPETENCIAS	2019	2020	1200	
5	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	PERU EDUCA	GESTION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	2021	2021	58	
6	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	PERU EDUCA	EVALUACION DIAGNOSTICA PARA EL NIVEL DE EDUCACION INICIAL	2021	2021	48	

CAPACITACIÓN O ACTUALIZACIÓN

N°	CURSO/PROGRAMA	CENTRO DE ESTUDIOS	TEMA	INICIO	TÉRMINO	HORAS	PUNTAJE
1	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	PERU EDUCA	ENSEÑAR A NIVEL REAL DE LOS APRENDIZAJES EN EL NIVEL DE EDUCACION INICIAL	2021	2021	64	
2	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	PERU EDUCA	INTELIGENCIA EMOCIONAL PARA EL APRENDIZAJE	2021	2021	48	
3	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	NUEVO HORIZONTE	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN DISEÑOS DE PROYECTOS DE APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN FORMATIVA	2021	2021	100	
4	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	DRESM	FUNDAMENTOS DE LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO EMERGENCIAS DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO	2021	2021	120	
5	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	PERU EDUCA	DESARROLLO DE HABILIDADES DIGITALES PARA LA CIUDADANIA DIGITAL EN ESTUDIANTES	2020	2020	48	

N°	CURSO/PROGRAMA	CENTRO DE ESTUDIOS	TEMA	INICIO	TÉRMINO	HORAS	PUNTAJE
6	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	UNT	GESTION INSTITUCIONAL	2020	2020	632	

V. Experiencia Laboral

EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA

N°	TIPO	INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	TIEMPO EN EL CARGO	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	CEI 512	DOCENTE	MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE - CHICLAYO N 0939	25/7/1984	30/4/1987	2a9m1009d	
2	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	EOPM NO 00797	DOCENTE	RESOLUCIÓN DE REASIGNACIÓN A LA EPM NO 00797 DEL DEL DISTRITO DE CALZADA	4/6/1987	5/4/1993	5a10m2132d	

N°	TIPO	INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	TIEMPO EN EL CARGO	PUNTAJE
3	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	CEI 157	OTROS	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL 0234 DE ENCARGATURA COMO DIRECTORA DEL CEI 157 DE MOYOBAMBA	14/4/1993	24/8/1993	0a4m132d	
4	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	PEAM	OTROS	CERTIFICADO OTORGADO COMO FACILITADORA EN TALLERES REALIZADOS SOBRE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DEL CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	2/6/2001	22/12/2001	0a6m203d	
5	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	CN JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO	OTROS	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL NO 2150 DE ENCARGATURA EN EL PUESTO DE SUBDIRECTORA	1/3/2010	31/12/2010	0a9m305d	

Nº	TIPO	INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	TIEMPO EN EL CARGO	PUNTAJE
6	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	CN JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO	OTROS	RESOLUCIÓN JEFATURAL NO 087-2019-GRSM-DRESM-DO-OO-UE-300 ENCARGAR LA PLAZA SUBDIRECTOR	1/1/2019	31/12/2019	0a11m364d	
7	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	IE 091 MI MUNDO DE FANTASIAS	OTROS	RESOLUCIÓN JEFATURAL NO 4773-2019-GRSM-DRESM-DO-OO-UE-300 ENCARGAR EL PUESTO DE DIRECTOR IE	1/1/2020	31/12/2020	0a11m365d	
8	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	IE 172 MELV	OTROS	RESOLUCIÓN DIRECTORAL NO 2147-2020 ENCARGAR EL PUESTO DE DIRECTOR IE	1/1/2021	31/12/2021	0a11m364d	
9	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	IE 172 MELV	OTROS	RESOLUCIÓN DIRECTORAL NO 2047-2020 ENCARGAR EL PUESTO DE DIRECTOR IE	1/1/2022	31/12/2022	0a11m30d	

N°	TIPO	INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	TIEMPO EN EL CARGO	PUNTAJE
10	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	IE 299	OTROS	RESOLUCIÓN DIRECTORAL NO 2338-2022 ENCARGAR EL PUESTO DE DIRECTOR IE	1/1/2023	31/12/2023	0a11m364d	

EXPERIENCIA LABORAL EN FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO

N°	TIPO	INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	TIEMPO EN EL CARGO	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA LABORAL EN FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO	PELA	OTROS	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS NO 060 PELA-2011	1/2/2011	31/12/2011	0a10m30d	
2	EXPERIENCIA LABORAL EN FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO	PELA	OTROS	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS NO 084-2012-GRSM-DRESM	1/2/2012	31/12/2012	0a10m334d	

N°	TIPO	INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	TIEMPO EN EL CARGO	PUNTAJE
3	EXPERIENCIA LABORAL EN FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO	PELA	OTROS	ADDENDA NO 010-2014 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS NO 0282-2013-GRSM-DRESM	2/1/2014	31/12/2014	0a11m363d	
4	EXPERIENCIA LABORAL EN FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO	PELA	OTROS	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS NO 241-2015-GRSM-DRESM EN EL CARGO DE ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO	1/9/2015	31/12/2015	0a3m121d	
5	EXPERIENCIA LABORAL EN FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO	PELA	OTROS	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS NO 045-2013-GRSM-DRESM EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE FORMADOR PEDAGÓGICO	27/2/2013	31/12/2013	0a10m307d	
6	EXPERIENCIA LABORAL EN FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO	UGEL MOYOBAMBA	OTROS	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN TALLERES DE CAPACITACIÓN	2/3/2015	30/11/2015	0a8m28d	

N°	TIPO	INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	TIEMPO EN EL CARGO	PUNTAJE
7	EXPERIENCIA LABORAL EN FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO	DRE SAN MARTIN	OTROS	CERTIFICADO POR PARTICIPACIÓN DE PONENTE EN TALLERES DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS	10/3/2014	28/11/2014	0a8m263d	
8	EXPERIENCIA LABORAL EN FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO	UGEL MOYOBAMBA	OTROS	RESOLUCIÓN JEFATURAL NO 2302-2016-GRSM-DRE-DO-OO-UJ-300 DESTAQUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ESPECIALISTA DE EDUC INICIAL	4/4/2016	31/12/2016	0a8m271d	
9	EXPERIENCIA LABORAL EN FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO	UGEL MOYOBAMBA	OTROS	RESOLUCIÓN JEFATURAL NO 2343-2017-GRSM-DRE-DO-OO-UJ-300 ENCARGAR LA PLAZA PREVISTA DE ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INICIAL DE LA UGEL MOYOBAMBA	1/4/2017	31/12/2017	0a8m274d	

N°	TIPO	INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	TIEMPO EN EL CARGO	PUNTAJE
10	EXPERIENCIA LABORAL EN FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO	UGEL MOYOBAMBA	OTROS	RESOLUCIÓN JEFATURAL NO 0133-2018-GRSM-DRESM-DO-OO-UE-300 ENCARGAR LA PLAZA 1102112511R2	8/1/2018	31/12/2018	0a11m357d	

EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR

N°	TIPO	INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	TIEMPO EN EL CARGO	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR	ISPP GJSM	DOCENTE	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL NO 2133 DE ENCARGATURA DE LA PLAZA DOCENTE ESTABLE	25/8/2003	31/12/2003	0a4m128d	

N°	TIPO	INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	TIEMPO EN EL CARGO	PUNTAJE
2	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR	ISPP GJSM	DOCENTE	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL NO 0779 DE ENCARGATURA EN EL PUESTO DE DOCENTE ESTABLE	20/3/2006	31/12/2006	0a9m286d	
3	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR	ISPP GJSM	DOCENTE	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL NO 00582 DE ENCARGATURA EN EL PUESTO DE DOCENTE ESTABLE	1/3/2007	31/12/2007	0a9m305d	
4	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR	ISPP GJSM	DOCENTE	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL NO 01016 DE ENCARGATURA EN EL PUESTO DE DOCENTE ESTABLE	3/3/2008	31/12/2008	0a9m303d	

N°	TIPO	INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	TIEMPO EN EL CARGO	PUNTAJE
5	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR	UN SAN MARTIN TARAPOTO	OTROS	RESOLUCIÓN RECTORAL NO 705 CONTRATO POR LOCACIÓN DE SERVICIOS EN EL CARGO DE EJECUCIÓN COORDINADORA	7/4/2008	28/11/2008	0a7m235d	
6	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR	EEPP GJSM	DOCENTE	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL NO 1749-2024-GRSM-DRESM CONTRATO EN PLAZA VACANTE DOCENTE	20/5/2024	31/12/2024	0a7m225d	
7	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR	ISPP GJSM	DOCENTE	DOCENTE FORMADORA	22/5/2025	31/12/2025	0a7m223d	

VI. Participación en eventos académicos y publicaciones

N°	INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PARTICIPACIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE
----	-------------	-------------	------------------------	----------	---------

Publicaciones

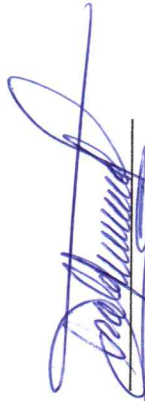
N°	TÍTULO	PARTICIPACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	PUNTAJE
----	--------	---------------	----------------------	---------

VII. Méritos

N°	ENTIDAD/EMPRESA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE RECONOCIMIENTO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
1	DRE SAN MARTIN	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL 0233 RECONOCER Y FELICITAR	4/3/2002	RESOLUCIÓN DE LA DRE (RDR)	
2	DRE SAN MARTIN	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL NO 1628-2004-DRESM - RECONOCER Y FELICITAR	5/8/2004	RESOLUCIÓN DE LA DRE (RDR)	

N°	ENTIDAD/EMPRESA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE RECONOCIMIENTO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
3	GOBIERNO REGIONAL	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL NO 002-2011-GRSM-GRDS RECONOCER Y FELICITAR	12/4/2011	RESOLUCIÓN DE LA DRE (RDR)	
4	UGEL MOYOBAMBA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL 111-2016-GRSM-DRESM-UGEL MOYOBAMBA	30/6/2016	RESOLUCIÓN DE LA UGEL (RD)	
5	UGEL MOYOBAMBA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL NO 171-2016-GRSM-DRESM-UGEL-M	5/10/2016	RESOLUCIÓN DE LA UGEL (RD)	
6	DRE SAN MARTIN	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL 0854-2017-GRSM-DRE CONFORMAR Y RECONOCER LAS SUBCOMISIONES	10/8/2017	RESOLUCIÓN DE LA DRE (RDR)	
7	UGEL MOYOBAMBA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL 045-2017-GRSM-DRESM-UGEL-M CONFORMAR Y RECONOCER AL CMITE AMBIENTAL Y SUBCOMISIONES	17/3/2017	RESOLUCIÓN DE LA UGEL (RD)	
8	UGEL MOYOBAMBA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL 030-2018-GRSM-DRESM-UGEL-M RECONOCER A LOS EQUIPOS DEL EQUIPO TECNICO LOCAL DE LA UGEL	24/4/2018	RESOLUCIÓN DE LA UGEL (RD)	

N°	ENTIDAD/EMPRESA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE RECONOCIMIENTO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
9	UGEL MOYOBAMBA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL 098-2018-GRSM-DRESM-UGEL-M RECONOCER Y FELICITAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA	18/10/2018	RESOLUCIÓN DE LA UGEL (RD)	



MARIA ISABEL GUAMURO PEREZ

00835462



ESCUELA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN"

"ALMA MÁTER DE LA FORMACIÓN DE MAESTROS EN LA AMAZONÍA PERUANA"
Creado por D.S. N° 025-52-ED del 05-12-1952 – Licenciada por R.M. N° 245-2020-MINEDU del 24-06-2020

"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CONSTANCIA DE EXPERIENCIA LABORAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN", el que suscribe:

HACE CONSTAR:

Que, la Señora Mg. MARÍA ISABEL GUAMURO PÉREZ, con DNI N° 00835462 ha laborado en esta casa superior de estudios, desde el 25 de agosto al 31 de diciembre del 2003, del 20 de marzo al 31 de diciembre de 2006, del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2007, del 03 de marzo al 31 de diciembre de 2008, del 20 de mayo al 31 de diciembre de 2024 y del 08 de mayo al 31 de diciembre de 2025, haciendo un total de 5 años y medio dedicándose a las funciones como docente formadora en el programa de Educación Inicial, demostrando en todo momento durante su permanencia, responsabilidad, dedicación, puntualidad e identificación institucional, recomendándole continuar con el mismo ímpetu.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para los fines a que hubiere lugar.

Moyobamba, 27 de enero de 2026.



RPD/DG
Grar/secll.
C.c.Archivo



MINISTERIO DE EDUCACION

A NOMBRE DE LA NACION



El Ministro de Educación

POR CUANTO:

Ha conferido el TITULO de
PROFESOR DE EDUCACION INICIAL

A Doña MARIA ISABEL GUAMURO PEREZ
Graduado (a) en el INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO "SANTA CRUZ"

POR TANTO:

Se expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal.
Dado en Santa Cruz, a los 10 del mes de Marzo de 1992

[Signature]
DIRECTOR DE LA INSTITUCION
DE EDUCACION SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO "SANTA CRUZ"
DIRECCION SANTA CRUZ

[Signature]
POR EL MINISTRO DE EDUCACION
DIRECTOR DEPARTAMENTAL/USE
VICTOR R. VERRA VALLEJOS
Ministro de Educación

[Signature]
GRADUADO

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE DESARROLLO EDUCATIVOS SANTA CRUZ

El presente TITULO otorgado a Doña MARIA ISABEL

GUAMURO PEREZ


Nacido en SOCOTA (DISTRITO) CUTERVO (PROVINCIA) CAJAMARCA (DEPARTAMENTO)


el 05 11 1958 LE N° 28122017

Queda inscrito en el Registro GENERAL DE TITULOS PEDAGOGICOS

con el N° 00336 P. DIDE S.C. de conformidad con lo R.D. N° 0102 92

Fecha SANTA CRUZ 13 MAY 1992


Equipo de Trabajo
DIRECCION DE DESARROLLO EDUCATIVOS
SANTA CRUZ


Jefe de Unidad o Equipo
DIRECCION DE DESARROLLO EDUCATIVOS
SANTA CRUZ



REPUBLICA DEL PERU

002512 A NOMBRE DE LA NACION



El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Por Cuanto El Consejo de Facultad de

Ciencias Historico Sociales y Educacion

con fecha 6 de *Abril* del 2005 ha aprobado el Grado Academico de:

Bachiller en Educacion

a *Maria Isabel Guamato Perez*

El Consejo Universitario le confiere el mencionado Grado Academico, a cuyo efecto se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque, 2 de *Junio* del 2005

[Signature]
Secretario General
Haydee Chirinos Cusana
[Signature]
Interesada

[Signature]
RECTOR
George S. Cumpa Celys

[Signature]
Decano
Manuel Espindola
Secretario de la Facultad

REGISTRADO A FOJAS *Ciento ochenta y seis*
DEL LIBRO N° *12*

REGISTRADO A FOJAS *Veinti cinco*
DEL LIBRO N° *65*



Bachiller en Educación
María Isabel Guamuro Pérez

12 186 52515

22 de Agosto del 2005

Dr. Felipe Guzmán Guzmán

MARIA ISABEL
GUAMURO PEREZ
BACHILLER EN EDUCACION
VILLA DE SOCOTA

00835462

925-CH-3

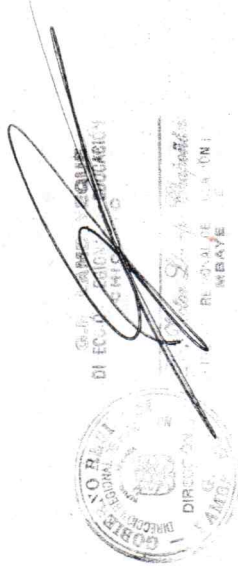
1052-2006-GA-148/DREC.

23 Mayo 2006.

05-11-08

BACHILLER

002512



52515

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A614784

Comp. Académica
02.06.05

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo



Por cuanto El Consejo de Facultad de Ciencias Históricas Sociales y Educación

Escuela Profesional de Educación

con fecha 16 de Diciembre del 2021 ha aprobado el Título Profesional de:

Licenciada en Educación, Especialidad de Educación Inicial

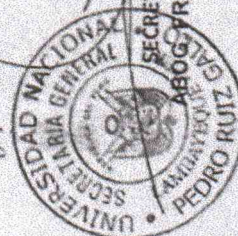
a don (ña)

MARIA ISABEL GUAMURO PÉREZ

El Consejo Universitario le confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto se expide el presente

Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque, 11 de Noviembre del 2022.



SECRETARÍA GENERAL
ABOG. CREDY SAENZ CALVAY
PEDRO RUIZ



RECTORADO
DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
PEDRO RUIZ



DECANO
DR. JOSÉ WILDER HERRERA VARGAS
PEDRO RUIZ





**UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA**



A nombre de la Nación

El Rector, de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario

25 de Noviembre de 2015

en sesión de fecha

en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, confiere el

Título de Segunda Especialidad

en Acompañamiento Pedagógico

Facultad de Educación

aprobado por el Consejo de la

a Doña MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA

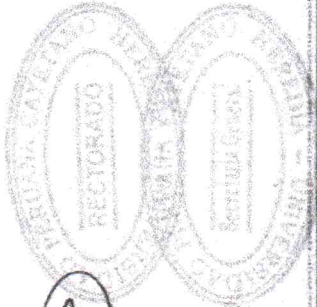
y le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Lima, 25 de Noviembre del año 2015



Ecuador
DECANO DE FACULTAD DE EDUCACION

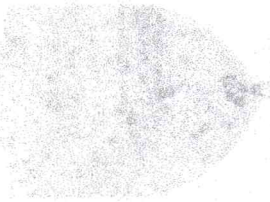
[Signature]
FIRMA DEL INTERESADO



[Signature]
RECTOR

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

6598
4765
de Especialistas
General
[Signature]



OSVALDO HEREDIA





REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
 EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad César Vallejo de Trujillo

Por cuanto:

La Universidad en la fecha, ha conferido El Grado Académico de

MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN

a: **MARISIA LISABEL GUANAYACO JIMÉNEZ**

Por tanto:

*Le expide el Presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal y se le otorgue*

los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República.

Trujillo, 19 de DICIEMBRE del 2014



Registrado en el libro N° 4
 A fojas 119, bajo el N° 17

RECTOR

Dr. SIGIFREDO ORBEGOSO VENEGAS

Secretario General

Mg VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ

Director de la Escuela de Postgrado

D^r RAFAEL MARTIN MOYA RONDO

CERTIFICACIÓN



El Secretario General de la Universidad Cesar Vallejo que suscribe, CERTIFICA: que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuyas firmas son igualmente auténticas.

Tuquito: 19 de Diciembre 2014



Miguel Santisteban Chimi
Mg. Miguel Santisteban Chimi
Secretario General

A01864305



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion certifica a:

GUAMURO PÉREZ MARIA ISABEL

Por haber culminado satisfactoriamente el **CURSO** de

PSICOLOGÍA EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE

Desarrollado desde el 15/04/2022 al 15/08/2022, cumpliendo satisfactoriamente con un total de 240 horas académicas, según: RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0777-2021-CU-UNJFSC.

Huacho, 31 de Agosto del 2022



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



KATIXA DEL PILAR ROJAS LUJAN

COORDINADORA ACADÉMICA

CÓDIGO: 024075A
LIBRO: 03
FOLIO: 343
REGISTRO: 9710



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión certifica a:

GUAMURO PÉREZ MARIA ISABEL

Por haber culminado satisfactoriamente la **ESPECIALIZACIÓN** en

INNOVACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN EDUCACIÓN INICIAL

Desarrollado desde el 16/08/2021 al 16/08/2022, cumpliendo satisfactoriamente con un total de 1,200 horas cronológicas y 24 créditos académicos, según: RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0768-2019-CU-UNJFSC.

Huacho, 31 de Agosto del 2022



Dr. César Armando Díaz Valladares

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



Katixa del Pilar Rojas Luján
COORDINADORA ACADÉMICA

CÓDIGO: 024075A
LIBRO: 02
FOLIO: 104
REGISTRO: 2842

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
INNOVACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN EDUCACIÓN INICIAL

Módulo No°	Título	Notas
1	ENFOQUES Y CORRIENTES PSICOPEDAGÓGICAS, NEUROCIENCIA APLICADA A LA EDUCACIÓN.	18
2	DESARROLLO COGNITIVO Y MORAL EN EL INFANTE. EDUCACIÓN INTELECTUAL, LENGUAJE Y TÉCNICAS INSTRUMENTALES EN LA EDAD INFANTIL.	17
3	DESARROLLO EMOCIONAL, SOCIAL, MORAL FRENTE A LA INCLUSIÓN, LAS TIC'S Y EL APRENDIZAJE EN LA ETAPA INFANTIL.	17
4	EDUCACIÓN ARTÍSTICA, MÚSICA Y DANZA EN LA EDUCACIÓN INICIAL, NEURODIVERSIDAD EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA.	18
5	AUTOESTIMA Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD EN EL INFANTE. SESIÓN DE APRENDIZAJE.	19
6	EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN LA EDUCACIÓN INICIAL.	19
Promedio		18

Así consta en los registros correspondientes a los que nos remitimos.



024075A 2842 02 104



REDACTADO Y VALIDADO POR: [Illegible]

ROTOR



IMPRESO EN LA OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ALFONSO VILLALBA

NOV 08 2011

SECRETARÍA DE ASESORIA



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion certifica a:

GUAMURO PÉREZ MARIA ISABEL

Por haber culminado satisfactoriamente la **ESPECIALIZACIÓN** en

PROCESOS DIDÁCTICOS Y PEDAGÓGICOS PARA POTENCIAR EL PENSAMIENTO EN EL NIVEL INICIAL

Desarrollado desde el 16/08/2021 al 16/08/2022, cumpliendo satisfactoriamente con un total de 1,200 horas cronológicas y 24 créditos académicos, según: RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0770-2019-CU-UNJFSC.

Huacho, 31 de Agosto del 2022



Dr. CÉSAR ARMANDO-DÍAZ VALLADARES
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



KATIXA DEL PILAR ROJAS LUJAN
COORDINADORA ACADÉMICA

CÓDIGO: 024075A
LIBRO: 03
FOLIO: 27
REGISTRO: 792

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

PROCESOS DIDÁCTICOS Y PEDAGÓGICOS PARA POTENCIAR EL PENSAMIENTO EN EL NIVEL INICIAL

Módulo N°	Título	Notas
1	DESARROLLO DEL PENSAMIENTO.	17
2	PROCESOS PEDAGÓGICOS EN LA SESIÓN DE APRENDIZAJE.	16
3	PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS DEL AULA.	18
4	TUTORÍA Y CONVIVENCIA ESCOLAR.	18
5	HABILIDADES SOCIALES PARA UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA.	18
Promedio		18

Así consta en los registros correspondientes a los que nos remitimos.



024075A 792 03 27



ZORRILLA LILIAN SAID DOMÍNGUEZ RIVERA

NOTAR



RECTORÍA
CALLE 100
SANTO DOMINGO

RECTORÍA
CALLE 100
SANTO DOMINGO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL 607-17 - EPG

ESCUELA DE POSGRADO

Especialización

EN: "DIDÁCTICA EN PEDAGOGÍAS EMERGENTES: ENFOQUE POR COMPETENCIAS"

OTORGADO A: **GUAMURO DE GUEVARA MARIA ISABEL**

POR HABER ASISTIDO Y CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS DEL EVENTO ACADÉMICO; POR LO TANTO SE LE EXPIDE EL PRESENTE COMO TAL Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES DE EVALUACIÓN.

FECHA DE REALIZACIÓN: 02 DE SETIEMBRE DE 2019 AL 01 DE SETIEMBRE DE 2020 CERTIFICACIÓN: 1200 HORAS CRONOLÓGICAS - 36 CRÉDITOS

OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, 02 DE SETIEMBRE DE 2020



Luis Orlando Moncada Albitres

DR. LUIS ORLANDO MONCADA ALBITRES
DIRECTOR ESCUELA DE POS GRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



Dr. Cesar Acevedo Chavez

DR. CESAR ACEVEDO CHAVEZ
COORDINADOR ACADÉMICO DEL EVENTO

Nº DE REGISTRO
DI-06325



MÓDULOS DESARROLLADOS POR EL PARTICIPANTE

MODULOS	CALIFICACIÓN	CREDITOS ACADEMICOS
01.- Didáctica Renovada - Fundamentos Teóricos de Nuevas Propuestas - Las Inteligencias Múltiples y su incorporación en las aulas.	18	09
02.- Educando emociones - La creatividad y el pensamiento lateral en el aula.	18	09
03.- Estrategias para el Desarrollo de competencias - Planeamiento Didáctico - Evaluación por competencias.	17	09
04.- Disciplina una nueva visión - Entorno digitales y nuevas Pedagogías - Acción y narración Docente.	17	09
PROMEDIO	18 DIECIOCHO	36

OTORGADO A: **GUAMURO DE GUEVARA MARIA ISABEL**

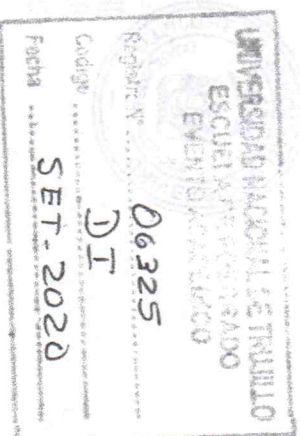
Horas Cronológicas: 1200

Créditos Académicos: 36

Calificación Obtenida: **18 DIECIOCHO**

Registro N° **DI-06325**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 607-17-EPG





PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE



PERU

Ministerio
de Educación

N.º CV2119348

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA

Por haber aprobado el curso virtual

GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 8 de febrero al 11 de abril de 2021, con una duración de 58 horas.



Fiorella Susana Martos Soto

Directora

Dirección de Gestión Escolar
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1 Educación para el bien común y la democracia

Unidad 2 Promoción de la convivencia escolar

Unidad 3 Prevención de la violencia escolar

Unidad 4 Atención de la violencia escolar

Calificación: 19

N.º CV2152273

CONSTANCIA

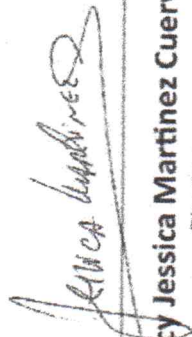
Se otorga a

MARIA ISABEL GUAMURO PÉREZ

Por haber aprobado el curso virtual

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 17 de febrero al 30 de abril de 2021, con una duración de 48 horas.



Nancy Jessica Martinez Cuervo
Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ALGEBRA TEMOS

UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1

Evaluamos para diagnosticar

Unidad 2

Evaluamos para tomar decisiones



N.º CV2386416

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIA ISABEL GUAMURO PÉREZ

Por haber aprobado el curso virtual

ENSEÑAR AL NIVEL REAL DE LOS APRENDIZAJES - I NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 24 de marzo al 15 de junio de 2021, con una duración de 64 horas.



Jessica Martínez Cuervo
Nancy Jessica Martínez Cuervo
Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD

CONTENIDO

Unidad 1

Conocimientos claves para el desarrollo de las competencias en el nivel de Educación Inicial



N.º CV2741866

CONSTANCIA

Se otorga a

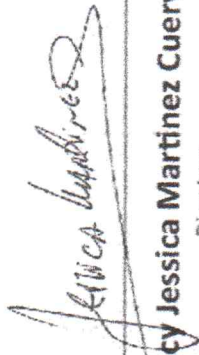
MARIA ISABEL GUAMURO PÉREZ

Por haber aprobado el curso virtual

INTELIGENCIA EMOCIONAL PARA EL APRENDIZAJE

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 3 de mayo al 15 de junio de 2021, con una duración de 48 horas.





Nancy Jessica Martínez Cuervo

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES

CONTENIDOS

-
- Unidad 1** De la inteligencia emocional a las competencias socioemocionales
- Unidad 2** Desarrollo de las competencias socioemocionales desde el rol docente
- Unidad 3** Estrategias y recursos socioemocionales en el proceso de enseñanza-aprendizaje

CERTIFICADO

Otorgado a:
GUAMURO PÉREZ MARIA ISABEL

Por haber culminado satisfactoriamente el **CURSO VIRTUAL** en:
**“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN DISEÑO DE
PROYECTOS DE APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN FORMATIVA”**

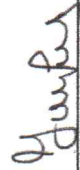
Dirigido a docentes del nivel inicial, primaria, secundaria y directivos del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, autorizado mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1802-2021- GRSM/DRE/UGEL-M**. Desarrollado los días 09, 10, 11, 12 y 13 de agosto, cumpliendo un total de 100 horas académicas.

Moyobamba, 16 de agosto del 2021.




Mg. PEDRO RENGIFO HUAMÁN
Director de la UGEL - Moyobamba




YRMA VILLANUEVA GUEVARA
Gerente General de la Institución Nuevo
Horizonte S.A.C



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Dirección Regional
de Educación



Escuela
SEGURA
PP 068 - PREVAED

Certificado

La Dirección Regional de Educación, de San Martín otorga a:

GUAMURO DE GUEVARA MARIA ISABEL

Participó y aprobó satisfactoriamente el curso virtual de:

"Fundamentos de la Gestión Integral del Riesgo, Emergencias, Desastres y Adaptación al Cambio Climático", dirigido a **directores** y **docentes**, integrantes de la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres – EA y GRD, de instituciones educativas priorizadas, desarrollado de setiembre a diciembre del 2021, con una duración de 120 horas académicas, en marco del Programa Presupuestal de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres – PP 068 PREVAED.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

Moyobamba, 31 de diciembre de 2021

UNIDADES	Nº SESIÓN	TEMÁTICA
UNIDAD I Conocimientos claves y normativas de la Gestión de Riesgo de Emergencias, Desastres y Cambio Climático	01	Conceptos claves de la Gestión de Riesgo de Emergencias, Desastres y Cambio Climático.
	02	Normas y lineamientos de la Gestión del Riesgo de Desastres y el Cambio Climático a nivel Internacional, nacional y del sector.
UNIDAD II "Una mirada a la Gestión del Riesgo de Desastres en el Perú"	01	Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y el Sector Educación.
	02	Planificación y financiamiento para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Cambio Climático.
UNIDAD III Gestión de Emergencias y Desastres	01	Emergencias, desastres y la participación del sector educación.
	02	Conformación y funcionamiento de los mecanismos de respuesta y la interacción sectorial ante situaciones de emergencias y desastres.

**CERTIFICADO INSCRITO EN EL LIBRO DE
 CERTIFICACIONES CON EL**
 CÓDIGO N° 030128 - 2021-DRE-SAM/DGP
 FECHA: 02/02/2022



PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE



PERÚ

Ministerio
de Educación

N° CV1061443

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA

Por haber aprobado el curso virtual

DESARROLLANDO HABILIDADES PARA LA CIUDADANÍA DIGITAL EN LOS ESTUDIANTES

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del
7 de abril al 22 de mayo de 2020, con una duración de 48 horas.



Ricardo Cristopher Zapata de la Rosa

Director

Dirección de Innovación Tecnológica en Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 0

Introducción

Unidad 1

Construyendo mi identidad digital y lo que saben de mí en Internet

Unidad 2

Creando experiencias positivas y seguras en Internet

Unidad 3

Previendo situaciones de ciberbullying y ciberacoso

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 607-17 - EPG

CURSO DE ACTUALIZACIÓN

En: "GESTIÓN INSTITUCIONAL"

Otorgado a: **GUAMURO DE GUEVARA MARIA ISABEL**

POR HABER ASISTIDO Y CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS DEL EVENTO ACADÉMICO; POR LO TANTO SE EXPIDE EL PRESENTE COMO TAL Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES DE EVALUACIÓN.

FECHA DE REALIZACIÓN: 13 DE ABRIL DE 2020 AL 13 DE AGOSTO DE 2020

CERTIFICACIÓN: 632 HORAS CRONOLÓGICAS - 18 CRÉDITOS

OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, 14 DE AGOSTO DEL 2020



[Signature]
DR. LUIS ORLANDO MONCADA ALBITRES
DIRECTOR ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



[Signature]
DR. CESAR ACEVEDO CHAVEZ
COORDINADOR ACADÉMICO DEL EVENTO

N° DE REGISTRO
GI-06323



MÓDULOS	CALIFICACIÓN	CREDITOS ACADÉMICOS
01.- Mejora continua en las Instituciones Educativas-Nuevas Propuestas Curriculares-El aprendizaje como eje del proceso educativo-Liderazgo, fomentando nuevas formas de trabajo-Mercadeo social, renovando la imagen de las instituciones educativas.	18	10
02.- Supervisión, Monitoreo y acompañamiento pedagógico-Gestión por resultados-Planificar, comunicar y mantener la IE-El Desarrollo Institucional, Aspectos colaterales.	17	08
PROMEDIO	18 DIECIOCHO	18

OTORGADO A: GUAMURO DE GUEVARA MARIA ISABEL

Horas Cronológicas: 632

Créditos Académicos: 18


Calificación Obtenida: **18 DIECIOCHO**

Registro N° **GI-06323**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 607-17-EPG



UNIVERSIDAD NACIONAL DE Tarma
 ESCUELA DE POSGRADO
 RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 607-17 -
 AGOSTO 2020



GRUPO: CA-A



"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DEL NATALICIO DEL ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
LAMBAYEQUE- CHICLAYO

UNIDAD DE Personal

0939

02 AGO 1984

Chiclayo,

Visto, los Expedientes que se adjuntan; se
guiados sobre Nombramientos Interinos;

CONSIDERANDO :

Que, en la Jurisdicción Departamental de
Educación de Lambayeque y Cajamarca, existen Centros Educativos que
se encuentran ubicados en zonas rurales alejadas a donde los Profesio-
nales de la Educación no desean prestar servicios, y con el fin de
asegurar la atención oportuna, se hace necesario cubrir dichas pla-
zas docentes vacantes, con personal que cuentan con los requisitos -
mínimos para ocupar dichos cargos de conformidad con la RM. 613-84-ED
debiendo para el efecto expedirse la Resolución correspondiente;

Que, con Expediente 1-5671-84, doña Matilde
QUESNAY GUEVARA, solicita por motivos personales, se deje sin efecto
la Resolución Directoral Departamental N° 0627 de fecha 22 de Junio-
de 1984, que la nombra con carácter de Titular, como Directora del -
CEI.224 de Puplán-Mórrope-Provincial Lambayeque;

Estando a lo dispuesto por la Dirección -
Departamental de Educación (Of.1339-DDEL-84), a lo actuado por la Uni-
dad de Personal; y

A lo facultado por el Decreto Supremo N°-
047-84-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones
Departamentales y Zonales de Educación" RM. 658-82-ED, RS.186-84-ED;

SE RESUELVE :

Iro.- NOMBRAR INTERINAMENTE, y/o hasta --
que la plaza se cubra de acuerdo a Ley, al personal que a continuación
se indica y en las siguientes condiciones:

1.1. EXP. 1-5649-84. SAMAME GR. MADCS, Lucy Eduvina (Fls. 13)

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Prof. de Aula
CENTRO DE TRABAJO	: CE. 10163-Jorge Basadre
LUGAR	: La Laguna-Mórrope-Provincial Lambayeque
GRADO DE INSTRUCCION	: 5to. Año de Educ. Secundaria
GRADO Y SUB-GRADO	: III-2
VACANTE	: Por Reasignación de doña Juana Maritza POZO CHAVARRY, RDD. N° 349-84
VIGENCIA	: A partir de la fecha.

//..

1.2. Exp. 1-5851-84, SANABERES TUÑOQUE, Maria (Folios 19)

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Directora
 CENTRO DE TRABAJO : CEI. 224-Mx-EU
 LUGAR : Puján -Mórrope-Provincial Lambayeque
 GRADO DE INSTRUCCION : 5to. Año de Educ. Secundaria
 GRADO Y SUB-GRADO : III-5(40 hrs. cronológicas)
 VACANTE : Por haberse dejado sin efecto la Resolución
 Directoral Departamental 0627 del 22-06-84.
 VIGENCIA : A partir de 5 de Junio de 1984.
 REM. COND. TRAB. : 5%

1.3. EXP. 1-5166-84, ZULOAGA SANTA CRUZ, Francisca Gloria (Fls.14)

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Prof. de Aula
 CENTRO : CE. 10654-MX-EU
 LUGAR : Chancay-Ñaños-Chiriconga
 Ninabamba-Cajamarca
 GRADO DE INSTRUCCION : 5to. Año de Educ. Secundaria
 GRADO Y SUB-GRADO : III-1 (30 hrs. cronológicas)
 VACANTE : Por Incremento según RDD. No 0581-84
 VIGENCIA : A partir del 25 de Junio de 1984

1.4. EXP. 1-5168-84, GUAMURO PEREZ, Maria Isabel (Fls. 16)

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Directora
 CENTRO DE TRABAJO : CEI. 512-EU
 LUGAR : Uticyacu-Ninabamba-Santa Cruz-Cajamarca
 GRADO DE INSTRUCCION : 1er Ciclo del Programa Académico de Contabilidad
 GRADO Y SUB-GRADO : II-5(40 hrs. cronológicas)
 VACANTE : Por Creación según RDD. 581-84
 REMCOND. TRAB. : 5%
 VIGENCIA : A partir del 25 de Junio de 1984

1.5. EXP. 1-5167-84, MALCA DECERRA, Armando (Fls.10)

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Prof. de Aula
 CENTRO DE TRABAJO : CE. 10675-Mx-EU
 LUGAR : Achiramayo-Ninabamba-Santa Cruz
 Cajamarca
 GRADO DE INSTRUCCION : 5to. Año de Educ. Sec.
 GRADO Y SUB-GRADO : III-1(30 hrs. cronológicas)
 VIGENCIA : A partir del 25 de Junio de 1984
 VACANTE : Por Incremento según RDD, 581-84

1.6. EXP. 1-5163-84, MILLAN DIAZ, Maria Lucina (Fls.13)

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Prof. de Aula
 CENTRO DE TRABAJO : CE. 10659-Mx-EP
 LUGAR : Chanquil-La Esperanza-Santa Cruz
 GRADO DE INSTRUCCION : 5to. Año de Educ. Secundaria
 GRADO Y SUB-GRADO : III-1(30 hrs. cronológicas)

María Esperanza Pinedo 2

ANO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE DON JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
SAN MARTIN MOYOBAMBA

UNIDAD DE PERSONAL

Moyobamba,

04 JUN. 1987

OFIC. CIRC. Nº 0277 -87-DDD-SM/UPER

En la fecha se ha expedido la RESOLU

CION DIRECTORAL DEPARTAMENTAL Nº 0249

Visto los antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de asegurar el normal desarrollo de las labores educativas en el Area de Ejecución de esta Dirección, es necesario cubrir las plazas vacantes existentes;

Que, es atendible el pedido formulado por los docentes considerados en la parte resolutive, por no existir personal pendiente de atención en el Cuadro de Prioridades para Reasignaciones al lugar solicitado; y

De conformidad con la Ley del Profesorado Nº 24029 de 14.12.84, el D.S. Nº 31-85-ED de 03.05.85 de su Reglamento, lo facultado por el D.S. Nº 47-82-ED de 24.11.82, lo autorizado por el Organó de Dirección y lo actuado por la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

1º. REASIGNAR a su solicitud conservando su carácter de interino, a los docentes que a continuación se indica:

a). A doña Ilmer Esperanza PINEDO PUERTA

CM. Nº 03513629;

	<u>SITUACION ACTUAL</u>	<u>SITUACION DE DESTINO</u>
GRADO DE INSTRUCCION	: Estudios Pedagógicos concluidos	
NIVEL MAGISTERIAL	: Sin Nivel	: Sin Nivel
INDICE REMUNERATIVO	: 3.6	: 3.6
JORNADA LABORAL	: 30 horas cronológicas	: 30 horas cronológicas
TIEMPO DE SERVICIOS	: Más de un año de servicio oficial	
C A R G O	: Profesora de Aula	: Profesora de Aula
CENTRO DE TRABAJO	: EPM.CN.Man.Fidencio H.F.	: EPM.CN. Santo Toribio
LUGAR. PROC. DITO	: Nuevo Cajamarca, Rioja, San Martín.	: Rioja, San Martín
VACANTE	: Por la reas. de Ana Sofía López Davila	
VIGENCIA	: 24.04.87	

b). A don Jorge Nelson CHAVEZ ACOSTA, CM

Nº 05553792;

	<u>SITUACION ACTUAL</u>	<u>SITUACION DE DESTINO</u>
GRADO DE INSTRUCCION	: Estudios Pedagógicos concluidos	
NIVEL MAGISTERIAL	: Sin Nivel	: Sin Nivel
INDICE REMUNERATIVO	: 3.6	: 3.6
JORNADA LABORAL	: 30 horas cronológicas	: 30 horas cronológicas
TIEMPO DE SERVICIOS	: Más de un año de servicio oficial	

43

Handwritten notes on the left margin, possibly a signature or initials.

...//

3º. REASIGNAR a su solicitud con carácter de interino mientras la plaza se cubra conforme a Ley, a los docentes que a continuación se indica:

Nº 03296288;

a). A don Cristobal BAZAN MONCADA, CM.

	<u>SITUACION ACTUAL</u>	<u>SITUACION DE DESTINO</u>
GRADO DE INSTRUCCION	: Estudios Pedagógicos no concluidos	
NIVEL MAGISTERIAL	: Sin Nivel	: Sin Nivel
INDICE REMUNERATIVO	: 3.0	: 3.4
JORNADA LABORAL	: 24 horas cronológicas	: 40 horas cronológicas
TIEMPO DE SERVICIOS	: Más de 06 años de servicios oficiales	
C A R G O	: Profesor por horas	: Director
CENTRO DE TRABAJO	: CN. Horacio Zevallos G.	: EPM. Nº 00576
LUGAR. PROV. DPTO.	: Habana, Moyobamba, San Martín	: Lahuarpiá, Japelacio, Moyobamba, San Martín
VACANTE	: Por la reas. Pedro Pascual Del Castillo Vela	
VIGENCIA	: A partir del 07 de Abril de 1,987.	

CM. Nº 04791762;

b). A doña María Isabel GUMERO PEREZ,

	<u>SITUACION ACTUAL</u>	<u>SITUACION DE DESTINO</u>
GRADO DE INSTRUCCION	: Estudios No Pedagógicos de Nivel Superior	
NIVEL MAGISTERIAL	: Sin Nivel	: Sin Nivel
INDICE REMUNERATIVO	: 3.2	: 3.2
JORNADA LABORAL	: 40 horas cronológicas	: 40 horas cronológicas
TIEMPO DE SERVICIOS	: Más de dos años de servicios oficiales	
C A R G O	: Directora	: Directora
CENTRO DE TRABAJO	: CEI. Nº 512	: EPM. Nº 00797
LUGAR. PROV. DPTO.	: Uticyaou, Ninabamba, Cajamarca, DDE-Lambayeque	: Calzada, Moyobamba, San Martín.
VACANTE	: Por la reas. de Carlos Acosta Espejo	
VIGENCIA	: A partir del 1º de Junio del 1,987.	

El egreso que origine la presente Resolución, se afectará a la Asignación Genérica 01.00, Pliego 01, Programa 422, Sub-Programas 21 y 22, Actividad 491 del Presupuesto del Sector Público vigente

Regístrese y comuníquese

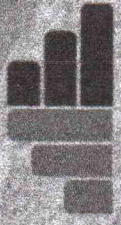


JOSE RAUL VARGAS PINEDO
 Director de Programa Sectorial III
 Dirección Departamental de Educación
 SAN MARTIN - MOYOBAMBA

M. J. P. R.

DPS. III/JRVP.
J. UPER/WAR.
ardev.

CERTIFICADO



DIRECCION REGIONAL
DE EDUCACION

PROYECTO ESPECIAL
ALTO MAYO

Otorgado a:

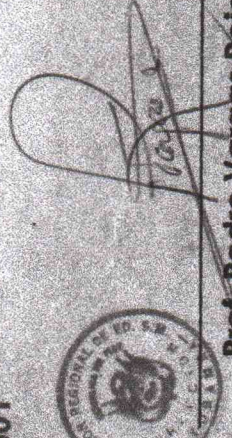
Prof. Maria I. Guanuro Pérez

Como facilitadora en talleres realizados sobre "Diversificación Curricular del I Ciclo de Educación Primaria con contenidos transversales: Género, Interculturalidad y Medio Ambiente".
Con un total de 130 horas lectivas (Junio - Diciembre del 2001).

Moyobamba, 22 de Diciembre del 2001



Ing. Richard Redéguil Cisneros
Director Ejecutivo PEAM



Prof. Pedro Vargas Rojas
Director de la D.R.E. San Martín

Guillermo Pérez Hacia
I.S.P.P. "G.S.M."

1



Resolución Directoral Regional N° 2133-2003-DRESM

Moyobamba, 10 NOV. 2003

Visto los antecedentes adjuntos, en un total de cinco (05) folios;

CONSIDERANDO :

Que, se encuentra vacante la plaza de Docente Estable del I.S.P.P. "Generalísimo José de San Martín" de Moyobamba, la misma que es necesario coberturarla para garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnico Pedagógica y Administrativa del citado centro superior de estudios;

Que, con este fin es procedente encargar dicho puesto a la docente especificada en la parte resolutive, por reunir condiciones para ocupar dicho cargo;

Que, asimismo el Art. 33° del D.S. N° 57-86-PCM, establece que los encargos de puestos o de funciones que excedan de un mes dan derecho a percibir los beneficios respectivos a partir del segundo mes de encargo; y

De conformidad a lo facultado por D.S.N° 015-2002-ED, RER.N° 0323-2003-GRSM/PGR, y su Modificatoria RER.N° 330-2003-GRSM/PGR;

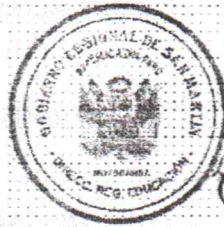
SE RESUELVE :

ARTÍCULO ÚNICO: ENCARGAR a doña María Isabel GUAMURO PEREZ, CM. N° 04791762, la plaza de Docente Estable del I.S.P.P. "Generalísimo José de San Martín" de Moyobamba, Distrito y Provincia del mismo nombre, Región San Martín, con Título de Profesora de Educación Inicial N° 00336-P, III Nivel Magisterial, Índice Remunerativo 7.3500, Profesora de Aula del CELN° 157 de Moyobamba, debiendo percibir los beneficios que de conformidad a dispositivos legales le corresponde, a partir del 25 de agosto al 31 de diciembre de 2003.



El egreso que origine la presente resolución se afectará a la Específica 02 de la Genérica 1, Unidad Ejecutora 300, Pliego 459, Función 09, Programa 029, Sub Programa 0078, Actividad 1 00201, Componente 3 0498 del Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

José Natalián Quiroz Valles
Director Regional de Educación
SAN MARTÍN - MOYOBAMBA

JNLV/DRE-SM
SPVC/DSA.I
AMT/EA.I
HRCG/03-10-03
TIRAJE: 15



que Transcribe a Ud. para
su conocimiento y fines.

Luis Alberto Vásquez Vásquez

Espec. Administrativo II
Jefe Secretaría General
C. N. 09619844

Guamuro Pérez Manís

Moyobamba



Resolución Directoral Regional N° 0779 -2006-DRESM

Moyobamba, 22 MAYO 2006

Tres (03) folios útiles;

Visto los antecedentes adjuntos en un total de

CONSIDERANDO :

Que, se encuentra vacante el puesto de Docente Estable del ISPP. "Generalísimo José de San Martín" de Moyobamba, plaza existente en el presupuesto de la Institución Educativa, la misma que es necesario coberturarla para garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnico Pedagógicas y Administrativas de la citada Institución Educativa;

Que, con este fin es procedente encargar dicho puesto a la docente especificada en la parte resolutive, por reunir condiciones para ocupar el mencionado cargo;

Que, asimismo el Art. 33° del D.S. N° 57-86-PCM, establece que los encargos de puestos o de funciones que excedan de un mes dan derecho a percibir los beneficios respectivos a partir del segundo mes de encargo;

Que, en concordancia con la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28652 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, es procedente expedir la correspondiente resolución, y;

De conformidad a lo facultado por D.S. N° 009-2005-ED y RER. N° 069-2006-GRSM/PGR;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR, el puesto de Docente Estable del ISPP. "Generalísimo José de San Martín" de Moyobamba, a doña María Isabel GUAMURO PEREZ, Profesor de Aula del CN. "José Antonio Encinas Franco" (Inicial) de Moyobamba, con título de Profesora de Educación Inicial N° 00336-G, III Nivel Magisterial, Índice Remunerativo 7.3500, del 20 de marzo al 31 de diciembre del 2006, salvo que la plaza se cobertura mediante concurso público, en cuyo caso se dará por concluido la encargatura, debiendo percibir los beneficios por el III Nivel Magisterial, de conformidad a dispositivos legales le corresponde.



El egreso que origine la presente resolución se afectará a la Específica 02 de la Genérica 1, Unidad Ejecutora 300, Pliego 459, Función 09, Programa 029, Sub Programa 0078, Actividad 1 00201, Componente 3 0498 del Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Ymber Peña Robalino
Director Regional de Educación
SAN MARTÍN - MOYOBAMBA

YPR/DRE-SM
TVCHIC.II
AMT/EA.I
HRCG/17-04-06.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

22 MAYO 2006

Moyobamba.....



Lic. Luis Alberto Vásquez Vásquez
SECKE LARIO GENERAL
C. M. 1000832447

Guamuro Pérez María Isabel
Moyobamba



Resolución Directoral Regional N° 00582 .2007-DRESM

Moyobamba, 13 ABR 2007

Cinco (05) folios útiles;

Visto los antecedentes adjuntos en un total de

CONSIDERANDO :

Que, se encuentra vacante el puesto de Docente Estable del ISPP. "Generalísimo José de San Martín" de Moyobamba, plaza existente en el presupuesto de la Institución Educativa, la misma que es necesario cubrir para garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnico Pedagógicas y Administrativas de la citada Institución Educativa;

Que, con este fin es procedente encargar dicho puesto a la docente especificada en la parte resolutive, por reunir condiciones para ocupar el mencionado cargo;

Que, asimismo el Art. 33° del D.S. N° 57-86-PCM, establece que los encargos de puestos o de funciones que excedan de un mes dan derecho a percibir los beneficios respectivos a partir del segundo mes de encargo;

Que, en concordancia con la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28927 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, es procedente expedir la correspondiente resolución, y;

De conformidad a lo facultado por D.S. N° 009-2005-ED y RER. N° 069-2006-GRSM/PGR;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR, el puesto de **Docente Estable** del ISPP. "Generalísimo José de San Martín", CM.IE. 0576553, de Moyobamba, a doña María Isabel GUAMURO PEREZ, Profesora de Aula del CN. "José Antonio Encinas Franco" (Inicial) de Moyobamba, con Título de Profesora de Educación Inicial N° 00336-G, III Nivel Magisterial, Índice Remunerativo 7.3500, del **01 de marzo al 31 de diciembre del 2007**, salvo que la plaza se cubra mediante concurso público, en cuyo caso se dará por concluido la encargatura, debiendo percibir los beneficios por el III Nivel Magisterial, de conformidad a dispositivos legales le corresponde.

El egreso que origine la presente resolución se afectará a la Específica 02 de la Genérica 1, Unidad Ejecutora 300, Pliego 459, Función 09, Programa 029, Sub Programa 0078, Actividad 1 00201, Componente 3 0498 del Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Yumber Peña Robalino
Director Regional de Educación
SAN MARTÍN - MOYOBAMBA

YPR/DRE-SM
WPG/DSA.I
JCTD/EA.I
HRCG/09-04-07.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



Moyobamba, **13 ABR. 2007**

Lic. Luis Alberto Vásquez Vásquez
SECRETARIO GENERAL
C. M. 100° 2447

Guamuro Pérez María
Hijos



Resolución Directoral Regional N° 01016-2008-DRESM

Moyobamba, 12 MAY 2008

Cuatro (04) folios útiles;

Visto los antecedentes adjuntos en un total de

CONSIDERANDO :

Que, se encuentra vacante el puesto de Docente Estable del ISPP. "Generalísimo José de San Martín" de Moyobamba, plaza existente en el presupuesto de la Institución Educativa, la misma que es necesario coberturarla para garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnico Pedagógicas y Administrativas de la citada Institución Educativa;

Que, con este fin es procedente encargar dicho puesto a la docente especificada en la parte resolutiva, por reunir condiciones para ocupar el mencionado cargo;

Que, asimismo el Art. 33° del D.S. N° 57-86-PCM, establece que los encargos de puestos o de funciones que excedan de un mes dan derecho a percibir los beneficios respectivos a partir del segundo mes de encargo;

Que, en concordancia con la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29142 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, es procedente expedir la correspondiente resolución, y;

De conformidad a lo facultado por D.S. N° 009-2005-ED y RER. N° 019-2008-GRSM/PGR;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR, el puesto de Docente Estable, Código de Plaza N° 116331E521R5, del ISPP. "Generalísimo José de San Martín", CM.IE. 0576553, de Moyobamba, a doña María Isabel GUAMURO PEREZ, Profesora de Aula del CN. "José Antonio Encinas Franco" (Inicial) de Moyobamba, con Título de Profesora de Educación Inicial N° 00336-G, III Nivel Magisterial, Índice Remunerativo 7.3500, del 03 de marzo al 31 de diciembre del 2008, salvo que la plaza se cubre mediante concurso público, en cuyo caso se dará por concluido la encargatura, debiendo percibir los beneficios por el III Nivel Magisterial, de conformidad a dispositivos legales le corresponde.



El egreso que origine la presente resolución se afectará a la Específica 02 de la Genérica 1, Unidad Ejecutora 300, Pliego 459, Función 09, Programa 029, Sub Programa 0078, Actividad 1 00201, Componente 3 0498 del Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

JOVRI/DRE_SM
TVCH/DSA I
RCHR/EA VAPER
HRCG-28.04.08



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación (e)
SAN MARTÍN - MOYOBAMBA



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



Moyobamba, **12 MAYO 2008**

Lic. Luis Alberto Vásquez Vásquez
Lic. Luis Alberto Vásquez Vásquez
SECRETARIO GENERAL
C. M. 1000832147

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

Teléf. 524253 – 522544 – Fax 524253 – Apartado 239

Resolución Rectoral N° 705-2008-UNSM/R.

Tarapoto, 22 de Julio de 2008.

Visto el Expediente N° 2408-2008/SG, que contiene las Cartas N°s 068 y 069-2008-UNSM-FEH/PRONAFCAP y la Carta N° 575-2008-UNSM/OADM, sobre Contrato por Locación de Servicios Profesionales.

CONSIDERANDO:

Que, el Coordinador del Proyecto PRONAFCAP, remite el Contrato del Personal de Profesionales Externos que la Universidad necesita para desarrollar el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente PRONAFCAP – 2008, dirigido a los docentes de la Educación Básica Regular del ámbito de la UGEL, correspondientes a los Ítems 30 y 31, mediante la modalidad de Contrato por Locación de Servicios en el Periodo Abril – Noviembre 2008;

Que, el Señor Rector de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, viendo la importancia de la contratación considera procedente autorizar la aprobación de los contratos del personal de profesionales, tal como solicita el Lic. M. Sc. Marco Armando Gálvez Díaz – Coordinador del Proyecto PRONAFCAP;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto vigente de la UNSM-T;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Contratos por Locación de Servicios en el Periodo Abril – Noviembre 2008, del personal de Profesionales Externos que la Universidad necesita para desarrollar el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente PRONAFCAP – 2008, correspondiente al ámbito de la UGEL San Martín – Ítem 30, niveles inicial, primaria y secundaria, según el siguiente detalle:

Nivel Inicial

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO DE EJECUCION
GUAMURO DE GUEVARA, María Isabel	00835462	Coordinadora
IZQUIERDO SUAREZ, Pastor	33826579	Especialista Comunicación
BARBOZA RUIZ, Gabriel	10174212	Especialista Matemática
SILVA VALVERDE, Laura Francisca	41873827	Capacitador/Monitor
PINEDO ROJAS, Silvia	00835476	Capacitador/Monitor

Nivel Primaria

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO DE EJECUCION
LÓPEZ LEONARDO, Arnaldo	18220511	Coordinador
GONZALES SUAREZ, NELLY IVONNE	40826613	Especialista en Comunicación
BARRANTES VENTURA WALTER ENRIQUE	27982908	Especialista en Comunicación

409

Resolución Directoral Regional N° 2150-2010-GRSM/DRESM
Moyobamba, 09 JUL. 2010

Visto: los antecedentes adjuntos en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO :



Que, se encuentra vacante el puesto de Sub Director del CN. "José Antonio Encinas Franco " – Inicial de Moyobamba, por encargo de Especialista en Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRESM a doña Mariela Vela Tipa, la misma que es necesario cubrir para garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnico Pedagógicas Administrativas de la citada Institución Educativa;



Que, con este fin es procedente encargar dicho puesto a la docente especificada en la parte resolutoria, por reunir condiciones para ocupar el mencionado cargo;



Que, asimismo el Art. 33° del D.S. N° 57-86 PCM, establece que los encargos de puestos o de funciones que excedan de un mes dan derecho a percibir los beneficios respectivos a partir del segundo mes de encargo;



Que, en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29465 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, es procedente expedir la correspondiente resolución;

De conformidad a las precitadas normas y a lo facultado por el D.S. N° 009-2005-ED y la RER. N° 120-2009-GRSM/PGR;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR, el puesto de Sub Directora del CN. "José Antonio Encinas Franco " – Inicial de Moyobamba Distrito y Provincia del mismo nombre, Región San Martín, código de plaza N 1102112511R8, CM.IE. 0564583, a doña Maria Isabel GUAMURO DE GUEVARA Profesora de Aula de la misma Institución Educativa, con Título de Profesora de Educación Inicial N° 00336-P-DIDE-SC, III Nivel Magisterial, Índice Remunerativo 7.3500, del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2010, salvo que la plaza sea cubierta mediante concurso público, en cuyo caso se dará por concluido el encargo, debiendo percibir los beneficios que de conformidad a dispositivo legales le corresponde.

El egreso que origine la presente resolución se afectará a la Cadena de Gastos 2.1, 1 2.1 1 , Unidad Ejecutora 300, Pliego 459, Función 22, Programa Funcional 047, Sub Programa Funcional 0103, Programa 0003, Actividad 1043724, del Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

JNLV/DRE-SM.
SPVCDSA.1
CVF/EA I/APER
HRCG05-07-10.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. José Natividad Dinarez Valles
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
SAN MARTÍN



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOSAMBA
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que se tiene a la vista.



09 JUL 2010
Luzmaría Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C. M. 1060831700



SE-RESOLUVE

AKOULO ÚNICO... ENCARGAR, el puest
de Sub Director... Encargado...
Distrito y Provincia del...
19215118...
Profesor de Alta...
Educación...
73501 del 01 de marzo al 31 de octubre del 2010, salvo que la plaza se
cubierta mediante concurso público, en cuyo caso se dará por concluido el
encargato, debiendo para los beneficios que se otorga a disposición
legales correspondientes.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 060
PELA - 2011

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios suscrito con LA CONTRATADA, a partir del 01-02-2011 que celebran, de una parte la Dirección Regional de Educación de San Martín, con Registro Único de Contribuyente N° 20404224809, con domicilio en el Jirón Varacadillo N° 237, en la ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, representado, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2009-GRSM/PGR, por el Lic. **JOSÉ NATIVIDAD LINAREZ VALLES** en calidad de Director Regional de Educación de San Martín, identificado con DNI N° 00801890 a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte la Profesora: **MARÍA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA**, identificada con DNI N° 00835462 y RUC N° 10008354621, con domicilio en el Jr. Reyes Guerra N° 830-A distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba; a quien en adelante se le denominará LA CONTRATADA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley N° 29626 de Presupuesto del año fiscal 2011
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N° 26771, que Regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público en caso de Parentesco y Normas Complementarias.
- Resolución Suprema 001-2007-ED.
- R.D.R. N° 0282-2010-GRSM-DRESM.
- Directiva N° 003-2010-GRSM-DRESM.
- R.D.R. N° 4803 – 2010 – GRSM- DRESM
- Directiva N° 017 – 2010 GRSM- DRESM
- R.D.R. N° 4761 – 2010 – GRSM- DRESM
- Directiva N° 016 – 2010 GRSM- DRESM

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

El presente Contrato Administrativo de Servicios, constituye una modalidad especial del Derecho Administrativo y Privativa del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a LA CONTRATADA, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Que siendo Política Educativa Nacional el ampliar, mejorar institucionalizar las evaluaciones nacionales de Logros de Aprendizaje Escolar, a fin de otorgar mayor cobertura curricular y obtener un aprovechamiento objetivo de sus resultados en todo el País. LA ENTIDAD y LA CONTRATADA suscriben el presente Contrato a fin que ésta preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato. LA CONTRATADA desempeñará la siguiente función de:

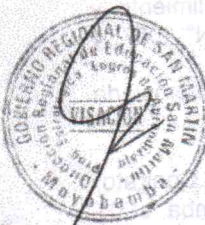
- Acompañante Pedagógico en el Marco del Programa Estratégico: "Logros de Aprendizaje al Finalizar el III Ciclo de EBR".

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia del día 01-02-2011 y concluye el día 31-12-2011.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES:

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 40 horas.



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES:

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Moyobamba, el 01 de febrero de 2011.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. José Natividad Linarez Valles
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
SAN MARTÍN


MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA
LA CONTRATADA

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Década de la Educación Inclusiva"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 084-2012-GRSM-DRESM

Conste por el presente documento el nuevo Contrato Administrativo de Servicios suscrito con LA CONTRATADA, a partir del 01-02-2012 que celebran, de una parte la Dirección Regional de Educación de San Martín, con Registro Único de Contribuyente N° 20404224809, con domicilio en el Jirón Varacadillo N° 237, en la ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, representado, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1509-2011-GRSM/PGR, por el Lic. **ROBERT GARCIA JARAMILLO** en calidad de Director Regional de Educación de San Martín, identificado con DNI N° 00824149 a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la Profesora: **MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA**, identificado con DNI N° 00835462, RUC N° 10008354621, con domicilio en el Jr. Reyes Guerra N° 830-A, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba; a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM – Que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación de Servicios.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Resolución Suprema 001 – 2007 – ED.
- Directiva N° 001 – 2012-GRSM – DRESM.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

El presente Contrato Administrativo de Servicios, constituye una modalidad especial del Derecho Administrativo y Privativa del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a la **CONTRATADA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Que siendo Política Educativa Nacional el ampliar, mejorar institucionalizar las evaluaciones nacionales de Logros de Aprendizaje Escolar, a fin de otorgar mayor cobertura curricular y obtener un aprovechamiento objetivo de sus resultados en todo el País. **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato. **LA CONTRATADA** desempeñará la siguiente función de:

- **ACOMPANANTE PEDAGÓGICO**, en el Marco del Programa Estratégico: "Logros de Aprendizaje al Finalizar el III Ciclo de EBR".
- a) Establecer con participación de los docentes acompañados, la línea de base de las II.EE del ámbito, estableciendo los aspectos en los que intervendrá para mejorar el desempeño docente.
- b) Programar las sesiones de acompañamiento priorizando en las áreas de comunicación y matemática, el manejo de aspectos curriculares (Programación, diversificación, estrategias metodológicas y estrategias multiedad o multigrado, evaluación de los aprendizajes, entre otros)



y el dominio de los procesos de las áreas de acuerdo al enfoque según el DCN y el nivel en el que interviene.

- c) Asegurar el uso de los materiales educativos en los procesos pedagógicos de los docentes para favorecer el aprendizaje de los niños y niñas.
- d) Ejecutar las acciones de acompañamiento pedagógico a través de: Visitas de aula, desarrollo de Microtalleres o reuniones de interaprendizaje, desarrollo de talleres de actualización o fortalecimiento, entre otros.
- e) Retroalimentar la práctica pedagógica de los docentes haciendo uso de la información apropiada y la reflexión de la práctica.
- f) Mantener constantemente actualizado una carpeta en la cual se registre su labor de acompañante.
- g) Participar en el proceso de organización, planificación, ejecución y evaluación de las actividades de acompañamiento a cargo de la UGEL.
- h) Identificar y promover la práctica de experiencias innovadoras de los docentes acompañados
- i) Presentar informes mensuales con evidencias de los avances y logros de los docentes al formador con copia a la UGEL.
- j) Participar en los talleres previstos por el equipo Técnico de la Dirección Regional de Educación, en el marco del Programa Estratégico Logros de Aprendizaje al concluir el III ciclo de la EBR.
- k) Elaboración de material bibliográfico sobre experiencias de estrategias de enseñanza de comunicación y matemática.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia del día 01-02-2012 y concluye el día 31-12-2012.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES:

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 40 Horas.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATADA:

Son obligaciones de la **CONTRATADA**:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, en cumplimiento con las normas vigentes, Decreto Legislativo N° 1017 – aprobado por el D.S. N° 184 – 2008 – EF.
- b) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- c) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- d) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- e) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA:

Son beneficios de la **CONTRATADA**, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de contraprestación de servicios por maternidad y/o enfermedad debidamente comprobada.
- c) Descansar quince (15) días calendario continuo por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD**.
- d) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO:

La contraprestación de los servicios se pacta en **TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/3,000.00)** mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes, previa a la presentación de un informe sobre las acciones desarrolladas en el mes, afectándose para cuyo



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:

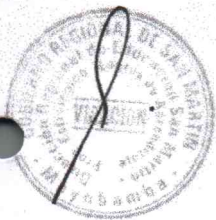
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

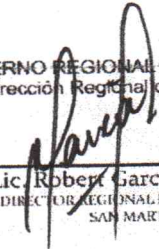
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES:


- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

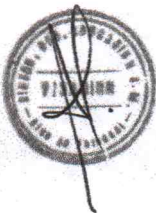
En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Moyobamba, el 01 de febrero de 2012.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Robert García Jaramillo
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
SAN MARTÍN


MARÍA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA
"LA CONTRATADA"





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

DIRECCION DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - PERSONAL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

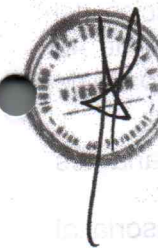
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 045 -2013-GRSM-DRESM

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte la Dirección Regional de Educación de San Martín, con Registro Único de Contribuyente N° 20404224809, con domicilio en el Jirón Varacadillo N° 237, en la ciudad de Moyobamba, distrito y provincia del mismo nombre, Departamento de San Martín, representado por su titular, Prof. **MERCEDES KARINA ORTIZ TORRES**, identificada con DNI N° 16618858, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 744-2012-GRSM/PGR del 25 de mayo de 2012 y ratificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2013-GRSM/ PGR, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el **señora MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA**, identificada con DNI N° 00835462 y RUC N° 10008354621, con domicilio en el Jr. Reyes Guerra N° 830 – Moyobamba; quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO** o la **CONTRATADA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, Ley de Nepotismo.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.
- Resolución Ministerial N° 0431 -2012-ED, que aprueba la Directiva N° 014-2012 – MINEDU/VMGP, normas y orientaciones para el desarrollo de año escolar 2013.
- RDR N° 4678-2012-GRSM/DRESM, Aprueba la Directiva N°016-2012-GRSM-DRE/DGP, lineamientos para la Finalización del Año Escolar 2012 y Normas Complementarias para el Desarrollo de las Actividades de Gestión Pedagógica, Institucional y Comunitaria del Año Escolar 2013.
- Resolución Ministerial N° 0449-2012-ED, Aprueba la Directiva N° 016-2012-MINEDU/VMGP-DGEBR "Lineamientos y Criterios para Orientar la Selección y Contratación de Formadores de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos en el marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de la Educación Básica Regular – PELA 2013"
- RDR N° 0041-2013-GRSM/DRESM, Aprueba la Directiva N° 02-2013-GRSM-DRE/DGP "Criterios para la Selección y Contratación de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos en el Marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de la Educación Básica Regular – PELA 2013 – Región San Martín.



- e) Identifica promueve y difunde experiencias exitosas y buenas prácticas para fortalecer el acompañamiento pedagógico, las redes de interaprendizaje entre pares, la educación bilingüe y la gestión pedagógica de Redes Rurales.
- f) Monitorea la oportunidad y calidad de la información registrada por los Acompañantes Pedagógicos en el SIGMA.
- g) Orienta y promueve las acciones que se desarrollan en el marco de la movilización de los aprendizajes.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 18.02.2013 y concluye 31.12.2013.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES:

La cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 40 Horas (7:30 hasta las 13 horas y 14:30 hasta las 17:00 horas). En caso que se requiera los servicios del trabajador en tiempo extra a la jornada laboral referida, se deducirá de la jornada de 48 horas que establece la ley sin excederse del mismo, vale decir que los Formadores de Acompañantes Pedagógicos, cumplirán sus funciones en los siguientes aspectos:

- a) Realizan su intervención mediante procesos formativos a los Acompañantes Pedagógicos que acompañan las II.EE focalizadas de la región.
- b) Realizan las siguientes formas de intervención: visitas de observación y asesoría al acompañante en las diferentes formas de intervención (visita al aula, con asesoría personalizada y micro talleres), círculos de inter aprendizaje colaborativo, talleres de actualización para docentes acompañados, visitas de monitoreo y evaluación a acompañantes pedagógicos.
- c) Participan del Programa Formación y Certificación de Formadores de Acompañantes Pedagógicos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO:

Son obligaciones del **CONTRATADO o CONTRATADA:**

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- g) Cumplir al 100% con las actividades y metas programadas en el Programa PELA.
- h) Comunicar con 48 horas de anticipación la postergación o cancelación de la actividad, debiendo remitir de inmediato los documentos al ente inmediato superior.
- i) El Formador de Acompañante Pedagógico **CONTRATADO o CONTRATADA** deberá cumplir con los horarios, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a sus funciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES:

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Moyobamba, el 27 de febrero de 2013.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Prof. Mercedes Karina Ortiz Torres
Prof. Mercedes Karina Ortiz Torres
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
SAN MARTÍN

Maria Isabel Guamuro de Guevara
.....
MARÍA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA
"EL CONTRATADO"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

"Dirección Regional de Educación en Proceso de Implementación del Rediseño Institucional"

ADDENDA N° 010-2014 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0282-2013-GRSM-DRESM

Conste por la presente la **ADDENDA** al Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte, la Dirección Regional de Educación de San Martín, con Registro Único de Contribuyente N° 20404224809, con domicilio en el Jirón Varacadillo N° 237, en la ciudad de Moyobamba, distrito y provincia del mismo nombre, Departamento de San Martín, representado, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 1026-2014-GRSM/DRESM de fecha 30.04.2014, por el C.P.C. **TED VÁSQUEZ CHAPARRO**, en calidad de Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora N°300 Educación de San Martín, identificado con DNI N° 00833048, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la Sra. **MARÍA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA**, identificado con DNI. N° 00835462 y RUC N° 10008354621, con domicilio Legal en el Jr. Reyes Guerra N° 830 - Moyobamba; a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30281 Ley de Presupuesto Del Sector Público para El año Fiscal 2015.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en El Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- **Resolución de Secretaria General N° 2128-2014-MINEDU**, "Normas y Criterios para Orientar la Evaluación, Selección, Prorroga o Renovación y Contratación de Profesionales en el Marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de Educación Básica Regular".
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero del 2014, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron la Addenda N° 020-2014-GRSM/DRESM, del Contrato Administrativo de Servicios N° 0282-2013-GRSM/DRESM, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y desempeñará las funciones de (**ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO DEL NIVEL INICIAL**) en el "Programa Estratégico Logros de Aprendizaje al Finalizar el III Ciclo de EBR" en la Provincia de Moyobamba, del 02.01.2014 hasta el 31.12.2014.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 12 meses, **del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015**.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El egreso que demanda la ejecución del presente contrato, será con cargo a la Unidad Ejecutora: 300 – Educación San Martín

Fte. Fto.: 1-00 Recursos Ordinarios

Cadena de Gastos 23.28.11. Contrato de Administración de Servicios

Cadena de gastos: 23.28.12 Contribuciones a ESSALUD de CAS.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en la suma mensual de **S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, monto sobre el cual se afectarán las deducciones y retenciones de Ley.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

"Dirección Regional de Educación en Proceso de Implementación del Rediseño Institucional"

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Moyobamba a los 29 días del mes de diciembre del dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones - U.E. 300

C.P.C. Ted Vásquez Chaparro
JEFE DE OPERACIONES
C.P.C. 19 - 231

**MARÍA ISABEL GUÁMUO DE
GUEVARA**

DNI. N° 00835462

"LA CONTRATADA"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 241 -2015-GRSM-DRESM

Conste por el presente documento, Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte la Dirección Regional de Educación de San Martín, con Registro Único de Contribuyente N° 20404224809, con domicilio en el Jr. Varacaddillo N° 237, de la ciudad de Moyobamba, distrito y provincia del mismo nombre, Departamento de San Martín, representado, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 1726-2015-GRSM/DRESM de fecha 20.08.2015, por el Lic. Adm. **MANUEL SANTILLÁN VÁSQUEZ**, en calidad de Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación de San Martín, identificado con DNI N° 00811917, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la señora **MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA**, identificada con DNI N° 00835462 y RUC N° 10008354621, con domicilio Legal en el Jr. Reyes Guerra N° 830, del distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín; a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, Ley de Nepotismo.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios
- Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica"
- Resolución de Secretaría General N° 2128-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y criterios para orientar la evaluación, selección, prorroga o renovación, y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de Educación Básica Regular".
- Proceso CAS N° 023-2015-GRSM-DRE/DO, para la Contratación Administrativa de Servicios de Formador Pedagógico, Acompañante Pedagógico, para el Programa Educativo Logros de Aprendizaje (PELA).

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

El presente Contrato Administrativo de Servicios, se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatoria.

Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere la **CONTRATADA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057, reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Que siendo Política Educativa Regional lograr que todos los niños, niñas y adolescentes de la Región San Martín logren aprendizajes pertinentes y de calidad, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato. **LA CONTRATADA** desempeñará el cargo de **ACOMPANANTE PEDAGÓGICO** su rol principal es:

Acompañar a los docentes de instituciones focalizadas con la finalidad de elevar el nivel de aprendizaje de los estudiantes, orientando su labor al fortalecimiento de las competencias priorizadas del docente y director acompañado para identificar qué y cómo deben aprender los niños y niñas, promoviendo la aplicación de estrategias y actividades de aprendizaje de alta demanda cognitiva, utilizando pedagógicamente los materiales educativos disponibles optimizando el tiempo y la generación de un ambiente favorable y para el aprendizaje entre los estudiantes y docentes, a través de la asistencia técnica a la I.E. en la planificación ejecución y evaluación de procesos pedagógicos promoviendo una gestión centrada en los aprendizajes de los niños y niñas, para ello formula e implementa su plan de acompañamiento pedagógico, asesorando a los docentes para que evalúen el progreso de sus estudiantes, por ello su función a dedicación exclusiva y está orientada a que el docente mejore su práctica pedagógica y esta se evidencie en los logros de aprendizaje de los estudiantes y para el éxito de su labor, fundamentalmente debe construir paulatinamente, un clima de aceptación y confianza en el docente acompañado:

Principales funciones del CONTRATADO:

- Formular e implementar su plan de acompañamiento pedagógico con criterios de pertinencia en función al contexto socio-cultural y lingüístico, coordinado con el equipo técnico de la UGEL o DRE o el que haga sus veces, desde un enfoque territorial.
- Identificar y fortalecer las estrategias pedagógicas que funcionan acordes con el contexto y las características socio-culturales y lingüísticas de los estudiantes.
- Orientar a los docentes en la optimización del uso pedagógico de los materiales y recursos disponibles en el aula (cuadernos de trabajo, textos y biblioteca de aula), en función al logro de aprendizajes.
- Optimizar el uso efectivo del tiempo en el aula en función al logro de aprendizajes.
- Asesorar a los docentes para que evalúen el progreso de sus estudiantes y analicen la información obtenida de las evaluaciones para identificar logros y dificultades en el aprendizaje.
- Brindar asistencia técnica al director y docente en la metodología, la aplicación del instrumento para el diagnóstico sociocultural y lingüístico de la comunidad y los estudiantes, y la gestión de la información generada para la planificación, ejecución y evaluación de procesos pedagógicos y de gestión institucional.
- Orientar el desarrollo de estrategias para aulas unidocente, multigrado y multiedad.
- Ingresar información y mantener actualizada la herramienta SIGMA con información mensual del proceso de acompañamiento, que permitirá al Formador monitorear el trabajo de los Acompañantes Pedagógicos.
- Otras acciones que solicite la dirección.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el **01 de setiembre 2015** y concluye el **31 de diciembre de 2015**.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES:

La cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 40 Horas (de 7:30 horas hasta las 13:00 horas y de 14:30 horas hasta las 17:00 horas). En caso que se requiera los servicios del trabajador en tiempo extra a la jornada laboral referida, se deducirá de la jornada de 48 horas que establece la ley, sin excederse del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO:

Son obligaciones de la **CONTRATADA**:


- a. Cumplir con las obligaciones y funciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b. Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.

- b. Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación al su cumplimiento y resolución, se ajustan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c. Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADO** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Moyobamba a los 21 días de setiembre del dos mil quince.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
OFICINA DE OPERACIONES - U.E. 300


Lic. Adm. Manuel Santillán Vázquez
JEFE DE OPERACIONES - U.E. 300


MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA
DNI 00835462
"LA CONTRATADA"



Resolución Directoral Regional

N° 0964 - 2013-GRSM/DRESM

Moyobamba, 23 ABR. 2013

VISTO, los antecedentes adjuntos, en un total de ciento treinta y cinco (135) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 76° de la Ley General de Educación N° 28044, indica que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, tiene relación técnica normativa con el Ministerio de Educación;

Que, el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se indica que las funciones de los gobiernos regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología y recreación, es la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas educativas regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 024-2007-GRSM/CR, se oficializa el Proyecto Educativo Regional de San Martín, en que se establece como lineamiento de Política N° 03, mejorar los logros de aprendizaje;

Que, en el artículo N°146 del Decreto Supremo N° 011-2012-ED. Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044. Se establece que la Dirección Regional de Educación es el órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo, planificar, ejecutar, y evaluar las políticas y planes regionales en materia de educación, deporte, recreación, ciencia, investigación y tecnología, en concordancia con las políticas nacionales de educación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0449-ED, se aprueba la Directiva N° 016-MINEDU-VMGP- Lineamientos y Criterios para la Selección y Contratación de Formadores y Acompañantes Pedagógicos, en su Artículo 5° de Disposiciones Generales, establece que la Dirección Regional de Educación son los responsables de llevar adelante este proceso de la preparatoria, convocatoria, selección y suscripción del contrato de formadores y Acompañantes Pedagógicos.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°056-2013-GRSM-DRESM- Se aprueba la Directiva N° 002-GRSMM-DRESM-DGP, que en su artículo 5° de Disposiciones Generales establece que la Dirección Regional de Educación de San Martín, es la responsable de llevar a cabo el proceso de nueva convocatoria para la selección y contratación de Formadores de Acompañantes Pedagógicos de las Instituciones y Programas Educativos Públicos de los distritos focalizados en la Región.



Que, la Dirección de Gestión Pedagógica, mediante informe N° 0060-2013-GRSM/DRE/DGP, sugiere la conformación del Equipo Técnico Regional en el Marco del Programa Educativo Logros de Aprendizaje en la EBR-2013 (PELA), por lo que es procedente emitir la Resolución Directoral para su reconocimiento como tal; y

De conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902 y N° 28013; Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 011-2012 ED; la Ordenanza Regional N° 024-2007-GRSM/CR; y lo facultado por la RER N° 744-2012 GRSM/PGR, ratificada por RER N° 034-2013-GRSM-PGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los miembros del Equipo Técnico Regional en el Marco del Programa Educativo Logros de Aprendizaje en la Educación Básica Regular (PELA); para el período 2013 conformado por:

Coordinadora General : Prof. Mercedes Karina Ortiz Torres.
Directora Regional de Educación de San Martín.
Integrantes : Lic. Wilson Guerrero Villacorta.
Director de Gestión Pedagógica
 : Economista. Moisés García Benzaquen.
Director de Gestión Institucional
 : C.P.C. César Daniel Chauca Gómez
Director de Gestión Administrativa

Miembros:
 Especialistas en Educación, Especialistas Administrativos, Formadores Pedagógicos y Asistentes Administrativos de la Dirección Regional de Educación de San Martín:

Nombres y Apellidos	DRE	CARGO
Betty Ruiz Araujo.	San Martín Moyobamba	Especialista en Educación -Inicial
Wilson Gárate Piña.	San Martín Moyobamba	Especialista en Educación- Primaria
Pablo Mesía Barbarán	San Martín Moyobamba	Especialista en Educación- Primaria
Karina del Pilar Alvarado de los Ríos	San Martín Moyobamba	Especialista en Educación- Primaria
Idelso Vera Sánchez.	San Martín Moyobamba	Especialista en Educación- Comunicación
César Samuel Villaverde Rodríguez	San Martín Moyobamba	Especialista en Educación- Matemática
Eva Alicia Hermozá Pilares	San Martín Moyobamba	Especialista en Educación- Ciudadanía
Elías Peas Cahuaza	San Martín Moyobamba	Especialista en Educación- Awuajun
Segundo Felipe Cachique Amasifuen	San Martín Moyobamba	Especialista en Educación- Quechua
Gladys Abigail Tejada Pérez	San Martín Moyobamba	Especialista Administrativo I. Personal
Geisler Trigos Sánchez	San Martín Moyobamba	Planificador
Edwin Ángel Santama Meza	San Martín Moyobamba	Financista
Mirian Esther Cabrera Ríos	San Martín Moyobamba	Especialista Administrativo I. Abastecimiento
José Oviden Flores Vargas	San Martín Moyobamba	Relacionista Público
Juan Luis Rojas Rodríguez	San Martín Moyobamba	Especialista – Seguimiento y Monitoreo

Kelly Vargas Tafur	San Martin Moyobamba	Asistente Administrativo
Josy Elvith Rios Culqui	San Martin Moyobamba	Asistente Administrativo
María Isabel Guamuro de Guevara.	San Martin Moyobamba	Formador de Inicial
Glenda Reátegui Rubio.	San Martin Moyobamba	Formador de Inicial
Lira Del Castillo Saboya	San Martin Moyobamba	Formador de Inicial
Sixto Lazón Pereira	San Martin Moyobamba	Formador de Primaria
Félix Fabricio Quiroz Enríquez.	San Martin Moyobamba	Formador de Primaria
Marco Antonio Álava Ruiz Marco	San Martin Moyobamba	Formador de Primaria
Guillermo Francisco Díaz Danducho.	San Martin Moyobamba	Formador de Awaujun
Manuel Ysuiza Shapiama	San Martin Moyobamba	Formador de Quechua

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Equipo Técnico Regional como instancia responsable de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones del Programa Educativo Logros de Aprendizaje en la Educación Básica Regular (PELA) en la Región San Martín, este bajo la responsabilidad del Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Ministerio de Educación, Gobierno Regional de San Martín y Unidades de Gestión Educativa Local, del ámbito jurisdiccional de la Región San Martín para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

HLR/DRE
WGV/DGP
PMB/EE II



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
[Signature]
Prof. Mercedes Karina Ortiz Torres
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
SAN MARTÍN



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.
Moyobamba 23 ABR. 2013

[Signature]
Lindauro Arteta Valdívula
SECRETARÍA GENERAL
C. N. 1000817090

Guamuro de Guvara Maria Isabel
UGEL-M.

Dirección Regional de Educación San Martín
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Resolución Jefatural
N° 2302 - 2016-GRSM-DRE-DO/OO/UE. 300

Moyobamba, 22 JUL. 2016

Visto, el Expediente de N° 1329677 de fecha 05 de julio del 2016 que contiene la Nota de Coordinación de 466-2016-GRSM-DRESM-UGEL-M/UAGL y los documentos adjuntos en un total de 41 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 036-2014-GRSM/CR de fecha 22 de diciembre del 2014, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación de San Martín, donde aparece la Dirección de Operaciones como órgano de línea, encargada de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2015-GRSM/CR del 13 de julio del 2015, se aprueba la actualización del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional, del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Organigrama del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2927-2015-GRSM/DRE del 28 de diciembre del 2015, con el objeto de establecer que los órganos que conforman la estructura orgánica sean más funcionales y dinámicos en el cumplimiento de sus atribuciones, convirtiéndose en una organización ágil que promueve la eficiencia y la eficacia en la atención de los servicios públicos con celeridad y orden en el desenvolvimiento acorde a sus competencias, se dispuso aprobar la estructura organizacional y la actualización del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional de la Dirección Regional de Educación San Martín y sus Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba a la fecha no cuenta con plazas orgánicas presupuestadas para especialistas de educación que atiendan 285 instituciones educativas del nivel inicial, 330 del nivel primario, 85 del nivel secundario y 87 Programas No Escolarizados de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 300 Educación, por la necesidad de servicio se requiere contar con especialistas de los tres niveles en la modalidad de destaque y así atender a estas instituciones educativas con la finalidad de garantizar el buen servicio educativo;

Que, mediante Nota de Coordinación de 466-2016-GRSM-DRESM-UGEL-M/UAGL de fecha 05 de julio del 2016 el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba solicita reconocer mediante acto resolutorio a los docentes que vienen cumpliendo funciones de Especialista de Educación, por lo que es procedente expedir la presente resolución;



De conformidad con las facultades conferidas por la Resolución
Directoral Regional N° 0002-2016-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESTACAR, al personal docente que a
continuación se indica:

- 1) A **HUMBERTO CORONADO ASENJO** CM: 1016748849, con título de Profesor Educación Primaria N° 11721-P, Segunda Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-002697, actual profesor nombrado en la IEP N° 00022 de Alan García, Alonso de Alvarado, Lamas; para prestar su servicio como Especialista de Educación Primaria en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 04.01 al 31.12.2016.



- 2) A **BERNITA PINEDO RODRIGUEZ** CM: 1000861253, con título de Profesor Educación Secundaria N° 01910-P en Matemática, Segunda Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-002700, actual profesora nombrada en la IES Juan Velasco Alvarado de Pacaypite – Nuevo San Miguel, Jepelacio, Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Secundaria – Especialidad Matemática en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 04.01 al 31.12.2016.



- A **LUIS TORRES VELA** CM: 1000824012, con título de Profesor Educación Primaria N° 01296-P, Primera Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-002701, actual profesor nombrado en IEP N° 00986 de La Florida, Alonso de Alvarado, Lamas; para prestar su servicio como Especialista de Educación Primaria en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 18.01 al 31.12.2016;

- 4) A **CESAR ALAVA SANCHEZ** CM: 1080366250, con título de Licenciado en Educación Secundaria N° 000650-P especialidad Ciencias Naturales y Ecología, Segunda Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-002699, actual profesor nombrado en la IES Pueblo Libre de Pueblo Libre, Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Secundaria – Especialidad de Ciencia Tecnología y Ambiente en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 04.01 al 31.12.2016.

- 5) A **AMADEO SANCHEZ VASQUEZ** CM: 1001153710, con título de Profesor Educación Primaria N° 01575-P, Tercera Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-2234, actual profesor nombrado en la IEP N° 00903 de Nueva Cajamarca, Rioja, San Martín; para prestar su servicio como Especialista de Educación Primaria en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 01.01 al 31.12.2016.

- 6) A **ANTONIO ROJAS TORRES** CM: 1000809176, con título de Profesor Educación Secundaria N° 01249-P, Primera Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-002698, actual profesor nombrado en la IES Clemente Lopez Montalvan de Calzada, Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Secundaria – Especialidad Educación para el Trabajo en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 04.01 al 31.12.2016.

- 7) A **MARGARITA PINCHI CARBAJAL** CM: 1000807815, con título de Licenciado en Educación Primaria, Primera Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-003038, actual profesora nombrada en la IEP N° 00872 Oscar Rengifo Hidalgo de Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Inicial en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 04.01 al 31.12.2016

- 8) A **WILSON RICARDO QUEVEDO ORTIZ** CM: 1027075754, con título de Doctor en Ciencias de la Educación, Cuarta Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-003037, actual profesor nombrado en la IES Serafin Filomeno de Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Secundaria – Especialidad Matemática en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 04.01 al 31.12.2016.
- 9) A **HORACIO TUESTA VILLACORTA** CM: 1000800268, con título de Magister en Educación Docencia y Gestión Educativa, Cuarta Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-003036, actual profesor nombrado en la IES Serafin Filomeno de Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Secundaria – Especialidad de Ciencia Tecnología y Ambiente en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 15.02 al 31.12.2016.
- 10) A **MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA** CM: 1000835462, con título de Magister en Administración de la Educación, Tercera Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-003035, actual profesora nombrada en IEI José Antonio Encinas Franco de Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Inicial en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 04.04 al 31.12.2016.
- 11) A **EVER OSWALDO MONTEZA ALARCON** CM: 1044046349, con título de Profesor Educación Secundaria N° 02092-P en Historia y Geografía, Segunda Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-003034, actual profesor nombrado en la IES N° 00500 German Rojas Vela de Soritor, Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Secundaria – Especialidad Ciencia Sociales en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 04.01 al 31.12.2016.
- 12) A **NELLY PINEDO JIMENEZ** CM: 1000818513, con título de Licenciado Educación Inicial N° 00414-P, Cuarta Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-003059, actual profesora nombrada en la IEI N° 174 Niño Jesús de Praga de Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de los Programas No Escolarizados (PRONOEI) en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 10.02 al 31.12.2016.
- 13) A **SILVIA PINEDO ROJAS** CM:1000835476, con título de Profesor Educación Inicial N° 00126-P, actual profesora contratada en la IEI N° 174 de Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Inicial en la Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba, a partir del 01.04 al 31.12.2016.
- 14) A **KARIN JANET PIÑA VARGAS** CM: 1000823410, con título de Profesor Educación Primaria N° 01075-P, actual profesora contratada en IEI "José Antonio Encinas Franco" de Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de los Programas No Escolarizados (PRONOEI) en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 24.03 al 31.12.2016.
- 15) A **TEOFILO DAICHAP PIJUCH** CM: 1000828548, con título de Profesor Educación Primaria Intercultural Bilingüe, actual profesor contratado en la IEP N° 00651 de Huascayacu, Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Primaria - EBI en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 01.03 al 31.12.2016.
- 16) A **WILDER JAMES BAUTISTA TERAN** CM: 1027997305, con título de Profesor Educación Secundaria N° 0003-P en Lengua y Literatura, actual profesor contratado en la IES "Cesar Vallejo Mendoza" Buenos Aires, Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Secundaria – Especialidad Comunicación en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 01.03 al 31.12.2016.



17) A **ADOLFO MESIA BARBARAN CM:** 1000833469, con título de Licenciado en Educación N° 111957 en Ciencias Histórico Sociales y Filosofía, actual profesor contratado en la IES "Jesús Alberto Miranda Calle" de Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Secundaria – Especialidad Ciencias Sociales en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 01.03 al 31.12.2016.

ARTÍCULO CUARTO. PRECISAR, Los citados trabajadores continuarán percibiendo su remuneración que le corresponde por su plaza de origen.

Regístrese y comuníquese.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
OFICINA DE OPERACIONES - U.E. 300

Manuel Santillán Vásquez
Lic. Adm. Manuel Santillán Vásquez
JEFE DE OPERACIONES - U.E. 300

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 22 JUL. 2016



Blanca María Chanzapa Murin
Blanca María Chanzapa Murin
SECRETARIA GENERAL
C. M. 1000817638

MSV/JO- UE300
GATP/RR.HH.
RLTR



Nº 2343 - 2017-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300

Resolución Jefatural

Moyobamba, 26 MAYO 2017

Visto, Informe N° 003-2017-UGEL-M-AGP y los demás documentos adjuntos en un total de 23 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR de fecha 16 de diciembre de 2015, que modifica la Ordenanza Regional N° 036-2014, donde aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; donde, se establece que las Oficinas de Operaciones - Educación son Órganos Descentralizados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones - Educación, responsables de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de la UGEL e instancias de gestión educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, el Art. 70° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, señala: El encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo presupuestal; así mismo, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" en el Artículo 82° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el ENCARGO es temporal, excepcional y fundamentado y en ningún caso debe exceder del periodo presupuestal; asimismo, no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización;

Que, el artículo 33° del DS N° 57-86-PCM, establece que los encargos de puesto o de funciones, autorizados mediante resolución del titular de la entidad que excedan de un mes, dan derecho a percibir los beneficios respectivos a partir del segundo mes de encargatura;

De conformidad con la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y en uso de las facultades conferidas por la RDR N° 0002-2017-GRSM/DRE;





Resolución Jefatural

Nº 2343 - 2017-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR, partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2017, a la profesora PINEDO JIMENEZ NELLY DNI Nº 00818513, con Título de Profesor de Educación Inicial nombrada en la IEI Nº 174 de Moyobamba, la Plaza Prevista de **Especialista en Educación Inicial** de la UGEL Moyobamba, autorizado mediante Nota de Coordinación Nº 028-2017-GRSM-DRE-DO/OO-UE300/UGA/OP, debiendo cumplir con la debida responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2017, a la profesora GUAMURO DE GUEVARA, MARIA ISABEL DNI Nº 00835462, con Título de Magister en Administración de la Educación, nombrada en la IEI "José Antonio Encinas Franco" de Moyobamba, la Plaza Prevista de **Especialista en Educación Inicial** de la UGEL Moyobamba, autorizado mediante Nota de Coordinación Nº 028-2017-GRSM-DRE-DO/OO-UE300/UGA/OP, debiendo cumplir con la debida responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2017, a la profesora CORDOVA FLORES, GASDALI CONSUELO DNI Nº 40518318, con Título de Licenciado Educación Inicial, nombrada en la IEI Nº 088 de Shuchshuyacu, la Plaza Prevista de **Especialista en Educación CEBE – PRITE** de la UGEL Moyobamba, autorizado mediante Nota de Coordinación Nº 028-2017-GRSM-DRE-DO/OO-UE300/UGA/OP, debiendo cumplir con la debida responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR, partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2017, al profesor TUESTA VILLACORTA HORACIO DNI Nº 00800268, con Título de Profesor de Educación Secundaria Nº 00571-P Esp. Biología y Química, nombrada en la IES "Serafin Filomeno" de Moyobamba, la Plaza Prevista de **Especialista en Educación Secundaria – CTA** de la UGEL Moyobamba, autorizado mediante Nota de Coordinación Nº 028-2017-GRSM-DRE-DO/OO-UE300/UGA/OP, debiendo cumplir con la debida responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR, partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2017, al profesor ROJAS TORRES ANTONIO DNI Nº 00809176, con Título de Profesor de Educación Secundaria Nº 01249-P, nombrado en la IES "San Juan de Maynas" de Moyobamba, la Plaza Prevista de **Especialista en Educación Secundaria – EPT** de la UGEL Moyobamba, autorizado mediante Nota de Coordinación Nº 028-2017-GRSM-DRE-DO/OO-UE300/UGA/OP, debiendo cumplir con la debida responsabilidad.

El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Cadena de Gastos 2.1. 1 1. 1 2, Unidad Ejecutora 300 del Pliego 459, del Presupuesto del Sector Público vigente.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA



CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que me ha sido presentado.

Moyobamba, 26 MAYO 2017

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARÍA GENERAL

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
OFICINA DE OPERACIONES - U.E. 300

César Alava Sánchez

Lic. César Alava Sánchez
JEFE DE OPERACIONES - U.E. 300



Resolución Jefatural

Nº 0138 -2018-GRSM/DRESM-DO-OO.UE.300

MOYOBAMBA, 19 ENE 2018

Visto el Informe Final del Comité de Evaluación de encargo de plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos, Especialistas en Formación Docente y de Especialistas en Educación en 5 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Que, el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial establece que se tienen dos tipos de encargos: el de puesto, que se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular; y el de funciones, que se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en cuyo caso el profesor encargado continua ejerciendo su labor docente en aula;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 208-2017-MINEDU de fecha 21 de julio del 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el Procedimiento para el Encargo de Plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos, especialistas en formación docente y Especialistas en Educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, la finalidad de la norma técnica citada, es la regular el procedimiento, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente idóneo que ocupe, mediante encargo, las plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos y especialistas en formación docente de las instituciones educativas públicas; así como de los especialistas en educación; según lo dispuesto por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED;6

Estando a lo informado por el Comité de Evaluación, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional, y la RDR N° 00005-2018-GRSM/DRE;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR en la plaza y al personal que a continuación

se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APellidos y Nombres : GUAMURO DE GUEVARA, MARIA ISABEL
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 00835462
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 05/11/1958
CODIGO MODULAR : 1000835462
ESCALA MAGISTERIAL : TERCERA ESCALA
INSTITUCION EDUCATIVA : JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO
CÓDIGO DE PLAZA : 1102112511R2
JORNADA LABORAL : 30

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

NIVEL Y/O MODALIDAD : ADMINISTRACION
INSTITUCION EDUCATIVA : SEDE UGEL MOYOBAMBA
CÓDIGO DE PLAZA : 22EV01630363
CARGO : ESPECIALISTA EN EDUCACION
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Cronológicas
VIGENCIA : Desde el 08/01/2018 hasta el 31/12/2018

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la encargatura se puede dar por concluida por las causales previstas en el numeral 6.9.5 de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 208-2017-MINEDU.

ARTICULO 3º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA



CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.

Moyobamba, 19.ENE.2018.

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C. M. 1000804747



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
OFICINA DE OPERACIONES - U.E. 300

Lic. Cesar Alava Sanchez
JEFE DE OPERACIONES - U.E. 300

Dirección Regional de Educación San Martín

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Resolución Jefatural

N° 087

-2019-GRSM/DRESM-DO-OO-UE.300

MOYOBAMBA, 14 ENE. 2019

Visto el Informe Final del Comité de Evaluación de encargo de plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos, Especialistas en Formación Docente y de Especialistas en Educación en 68 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial establece que se tienen dos tipos de encargos: el de puesto, que se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular; y el de funciones, que se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en cuyo caso el profesor encargado continua ejerciendo su labor docente en aula;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2018-MINEDU de fecha 31 de octubre del 2018, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el Procedimiento para el Encargo de Plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos, especialistas en formación docente y Especialistas en Educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, la finalidad de la norma técnica citada, es regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar, mediante encargo, las plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos y especialistas en formación docente de las instituciones educativas públicas; así como de los especialistas en educación; según lo dispuesto por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Estando a lo informado por el Comité de Evaluación, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y la RDR N° 0003-2019-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR en la plaza y al personal que a continuación

se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GUAMURO DE GUEVARA, MARIA ISABEL
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 00835462
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 5/11/1958
CODIGO MODULAR : 1000835462
ESCALA MAGISTERIAL : TERCERA ESCALA
INSTITUCION EDUCATIVA : JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO
CÓDIGO DE PLAZA : 1102112511R2
JORNADA LABORAL : 30

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín
INSTITUCION EDUCATIVA : JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO
CÓDIGO DE PLAZA : 1102112511R8
CARGO : SUB-DIRECTOR I.E.
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Cronológicas
VIGENCIA : Desde el 1/01/2019 hasta el 31/12/2019

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la encargatura se puede dar por concluida por las causales previstas en el numeral 6.3.23 de la Norma Técnica aprobada por Resolución Ministerial N° 592-2018-MINEDU.

ARTICULO 3º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
OFICINA DE OPERACIONES

LUIS MIGUEL ALVARADO SEPÚLVEDA
JEFE DE OPERACIONES UE. 300

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA



CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.

Moyobamba, 14 ENE. 2019

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C. M. 1000804747

Dirección Regional de Educación San Martín

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Resolución Jefatural
N° 4773 -2019-GRSM/DRESM-DO-OO-UE.300

MOYOBAMBA, 31 DIC 2019

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección sobre el procedimiento de encargatura de puesto ;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°255-2019-MINEDU de fecha 07 de octubre del 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial", el cual tiene como objetivo regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 7.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 255-2019 MINEDU establece el proceso de selección del encargo para el año 2020, el cual regula dos etapas: a) Etapa I - Selección Regular y b) Etapa II - Selección Especial;

Estando a lo informado por el Comité de Evaluación, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N°124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR, el puesto, en la plaza y al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GUAMURO DE GUEVARA, MARIA ISABEL
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 00835462
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 05/11/1958
CODIGO MODULAR : 1000835462
ESCALA MAGISTERIAL : TERCERA ESCALA
INSTITUCION EDUCATIVA : JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO
CODIGO DE PLAZA : 1102112511R2
CARGO : PROFESOR

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

ETAPA : REGULAR
NIVEL Y/O MODALIDAD : INICIAL - JARDÍN
UGEL/DRE : Dirección Regional de Educación San Martín
INSTITUCION EDUCATIVA : 091 MI MUNDO DE FANTASIAS
CÓDIGO DE PLAZA : 1132112511R3
CARGO : DIRECTOR I.E.
JORNADA LABORAL : 40 hrs. Cronológicas
VIGENCIA : Desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que la encargatura se da por concluida las causales señaladas en el numeral 9.1. de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU.

ARTICULO 3º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
OFICINA DE OPERACIONES

LUIS MIGUEL ALVARADO SEPÚLVEDA
JEFE DE OPERACIONES U.E. 300

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia del del documento en el que ha tenido a la vista.



31 DIC 2019

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C. M. 1000804747



Resolución Directoral N° 2147-2020

MOYOBAMBA, 29 DIC. 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada sobre encargatura de puesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°255-2019 MINEDU de fecha 07 de octubre del 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial".

Que, el objetivo de citada norma es regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, el numeral 7.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 255 2019 MINEDU establece el proceso de selección del encargo para el año 2021, el cual regula dos etapas: a) Etapa I Selección Regular y b) Etapa II – Selección Especial;

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, y visado por las Áreas de Administración y el Gestión Institucional de la UGEL; y,;

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N°124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR, el puesto, en la plaza y al personal que

a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GUAMURO PÉREZ, MARIA ISABEL
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 00835462
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 05/11/1958
CODIGO MODULAR : 1000835462
ESCALA MAGISTERIAL : CUARTA ESCALA
INSTITUCION EDUCATIVA : JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO
CODIGO DE PLAZA : 1102112511R2
CARGO : PROFESOR

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

ETAPA : REGULAR
NIVEL Y/O MODALIDAD : INICIAL - JARDÍN
UGEL/DRE : Dirección Regional de Educación San Martín
INSTITUCION EDUCATIVA : 172 MARIA ENCARNACION LOJA VASQUEZ
CÓDIGO DE PLAZA : 1113112511R2
CARGO : DIRECTOR I.E.
JORNADA LABORAL : 40 hrs. Cronológicas
VIGENCIA : Desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que la encargatura se da por concluida por las causales señaladas en el numeral 9.1. de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU.

ARTICULO 3º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.



29 D.C 2020

Moyobamba

Maria Lidy Neira Rodríguez
C.M. 1048485267



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director UGEL - Moyobamba



Resolución Directoral N° 2047 -2021

MOYOBAMBA, 20 DIC. 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Instancia de Gestión Educativa Local, sobre procedimiento de ratificación de encargatura de puesto de cargo directivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, el Art. 142° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establece que el Director y Subdirector de institución educativa tiene asignada una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas cronológicas semanal-mensual.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 255-2019 MINEDU de fecha 07 de octubre del 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.", el cual tiene como objetivo regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, ley de Reforma Magisterial.

Que, el objetivo de la citada norma es regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, el numeral 7.1 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial", Resolución Viceministerial N°255-2019 MINEDU con sus modificatorias Resolución Viceministerial N°198-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°192-2021 MINEDU y Resolución Viceministerial N°322-2021 MINEDU establecen las condiciones que debe de cumplirse para la ratificación de la encargatura del puesto de cargo directivo para el año 2022.

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N°124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por R.M. N° 215-2015-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR EN EL ENCARGO DE DIRECTIVO, el puesto, en la plaza y al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GUAMURO PÉREZ, MARIA ISABEL
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 00835462
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 5/11/1958
CODIGO MODULAR : 1000835462
ESCALA MAGISTERIAL : CUARTA ESCALA
CÓDIGO DE PLAZA : 1102112511R2
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

NIVEL Y/O MODALIDAD : INICIAL - JARDÍN
INSTITUCION EDUCATIVA : 172 MARIA ENCARNACION LOJA VASQUEZ
CÓDIGO DE PLAZA : 1113112511R2
CARGO : DIRECTOR I.E.
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Cronológicas
VIGENCIA : Desde el 1/01/2022 hasta el 31/12/2022

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que la ratificación en el encargo se da por concluida por las causales señaladas en el numeral 9.1. de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, sus modificatorias Resolución Viceministerial N° 198-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 192-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 322-2021-MINEDU.

ARTICULO 3º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4º.-TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Pedro Rengifo Huamán
Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director UGEL - Moyobamba



20 DIC 2021

Nancy Lopez Cab
Nancy Lopez Cab

Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Resolución Directoral N° 2338 -2022

MOYOBAMBA, 18 NOV. 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, sobre procedimiento de encargatura de puesto por evaluación regular para cargo directivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 121-2022 MINEDU de fecha 26 de Setiembre del 2022, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento"; y tiene como objetivo regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento" aprobada con Resolución Viceministerial N° 121-2022 MINEDU, el mismo que regula cuatro etapas: a) Primera Etapa: ratificación, Segunda Etapa: Promoción Interna, Tercera Etapa: Evaluación Regular y Cuarta Etapa: Evaluación Excepcional;

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, y visado por las Áreas de Administración y ; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N°124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR EL PUESTO al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GUAMURO PÉREZ, MARIA ISABEL
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 00835462
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 5/11/1958
CODIGO MODULAR : 1000835462
ESCALA MAGISTERIAL : CUARTA ESCALA MAGISTERIAL
INSTITUCION EDUCATIVA : JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO
CODIGO DE PLAZA : 1102112511R2
CARGO : PROFESOR
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

ETAPA : EVALUACION REGULAR
NIVEL EDUCATIVO : INICIAL - JARDÍN
UGEL/DRE : Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba
INSTITUCION EDUCATIVA : 299
CÓDIGO DE PLAZA : 1125112511R3
CARGO : DIRECTOR I.E.
JORNADA LABORAL : 40 horas. Cronológicas
VIGENCIA : Desde el 1/01/2023 hasta el 31/12/2023

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que la encargatura se da por concluida por las causales señaladas en el numeral 7.4.1 de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 121-2022-MINEDU.

ARTICULO 3º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local - Moyobamba

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista



18 NOV 2022
Nancy López Cabrera
SECRETARÍA GENERAL



Mg. José Elías Ocampo Vela
DIRECTOR UGEL- Moyobamba



Resolución Directoral Regional N° 1749 -2024-GRSM/DRESM

MOYOBAMBA,

05 JUN. 2024

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 019-2024724962, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, por medio de la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 013-2024-MINEDU;

Que, el concurso de contratación docente para los Institutos y Escuelas de Educación Superior se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, el Comité de Selección adjudica la vacante obtenida al postulante ganador; y con la revisión del expediente final, la DRE representado por el Director Regional de Educación suscribe el contrato de servicio docente y da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 134-2023-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y sus modificatorias aprobadas por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 013-2024-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : **GUAMURO PÉREZ, MARIA ISABEL**
DOC. DE IDENTIDAD : **D.N.I. N° 00835462**
SEXO : **FEMENINO**
FECHA DE NACIMIENTO : **05/11/1958**
CODIGO MODULAR : **1000835462**
REGIMEN PENSIONARIO : **A.F.P.INTEGRA**
CUSSPP : **214920MGPM9**
FECHA DE AFILIACION : **23/12/1993**
FORMACIÓN ACADÉMICA : **LICENCIADO EN EDUCACION LICENCIADA EN EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL**
PROGRAMA DE ESTUDIO : **EDUCACIÓN INICIAL**

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : **Educación Superior Pedagógica**
INSTITUCION EDUCATIVA : **GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN**
CODIGO DE LA PLAZA : **116331E521R1**
CARGO : **DOCENTE SUPERIOR**
MOTIVO DE LA VACANTE : **ENCARGATURA DE NOMBRADO SUPERIOR DE: PINEDO TANGO, RENE, Expediente N° 019-2024694185, Informe: 004-2024-DRESM-EESPP GJSM/DG**

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : **019-2024724962** N° DE FOLIOS : **84**
REFERENCIA : **OFICIO N° 094-2024-DRESM-EESPP "GJSM"/DG.**
VIGENCIA DEL CONTRATO : **Desde el 20/05/2024 hasta el 31/12/2024**
GRUPO REMUNERATIVO : **Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.**
JORNADA LABORAL : **40 Horas Pedagógicas**

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 05/06/2024 14:34:17-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO María Carolina FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 03/06/2024 09:54:05-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por:
SEGURA CHAVEZ James FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 31/05/2024 18:24:55-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS



Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES Jose Erik FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 31/05/2024 16:10:40-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 31/05/2024 11:56:39-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 31/05/2024 12:50:45-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO



Documento Nro: 019-2024496519. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=7e290e5fqf193q498cq87e4qf92d96612a62>



Resolución Directoral Regional N° 1817 -2025-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 MAYO 2025

Vistos; el Informe Final del Comité a cargo del proceso de contratación de docentes regulares y el expediente administrativo N° 019-2025515486, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 024-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas", cuyo objetivo es establecer las condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el proceso de contratación de docentes regulares en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; con la finalidad de que a través de un concurso público se seleccione a los docentes idóneos que cubran las necesidades de los programas de estudios de la formación inicial docente, asimismo deroga la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 013-2024-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.1.1.11 de la norma técnica establece que concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;

Que, el numeral 5.2.1.1.12 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores, emite las resoluciones directorales que aprueban los contratos, en el tiempo estipulado en el cronograma, lo que constituye condición indispensable para que el contratado inicie sus labores y se asegure el pago oportuno de su remuneración;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 024-2025-MINEDU.





Resolución Directoral Regional

N° 1817 -2025-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato regular, en plaza vacante docente del Instituto/Escuela de Educación Superior Pedagógico por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GUAMURO PEREZ, MARIA ISABEL
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 00835462
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 05/11/1958
CÓDIGO MODULAR : 1000835462
RÉGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRAL
CUSSPP : 214920MGPM9
FECHA DE AFILIACIÓN : 23/12/1993
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACIÓN/ESPECIALIDAD EDUCACIÓN INICIAL
PROGRAMA DE ESTUDIO : EDUCACIÓN INICIAL

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA:

NIVEL : EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN
CÓDIGO DE LA PLAZA : 116331E521R1
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE NOMBRADO SUPERIOR DE: PINEDO TANGO, RENE, RDR 4790-2024-GRSM/DRE.

1.3. DATOS DEL CONTRATO

N° DE EXPEDIENTE : 019-2025515486 **N° DE FOLIOS:** 137
REFERENCIA : OFICIO N° 069-2025-DRESM-EESPP "GJSM"/DG
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 08/05/2025 hasta el 31/12/2025
CATEGORIA REMUNERATIVA : 1 Categoría EES
JORNADA LABORAL : 40 horas pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:
 MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
 20531375808 hard
 Motivo: DOY FE
 Fecha: 22/05/2025 16:34:58-0500
 Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
 JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU
 20531375808 hard
 Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
 Fecha: 21/05/2025 09:01:40-0500
 Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTIN



EM/CHDRE-SM
 JCS/DGI
 EEB/VOA
 DMARIAJ
 JSCH/RR/LH
 ECB



Firmado digitalmente por:
 ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
 FAU 20531375808 hard
 Motivo: DOY V B
 Fecha: 20/05/2025 17:33:22-0500
 Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



Firmado digitalmente por:
 SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
 20531375808 hard
 Motivo: DOY V B
 Fecha: 20/05/2025 17:25:59-0500
 Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL



Documento Nro: 019-2025519161. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=dbed067cW756f94439c958511aa08886f57e>

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°...D.3.3.D... 2002-CTAR-S.M-ED/DGI

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN Y DPTO. : SAN MARTÍN
PROV. Y DISTRITO : MOYOBAMBA
DIRECCIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA

Moyobamba, 04 MAR. 2002

Visto el Informe N° 025-2002-CTAR-SM-DRED/DGP. del 19 de febrero del 2002, en un total de cuatro (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de San Martín, implementar las normas vigentes, relacionadas con la promoción de la educación en armonía con los planes de desarrollo y los lineamientos de política regional.

Que, con D.S. N° 007-2001 .E.D. se aprueban las "Normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas Educativos", dispone: que la Dirección de los Órganos Intermedios de Educación debe Promover la Adecuación y Diversificación Curricular, disponiendo libremente del uso de hasta un tercio del tiempo curricular total para la realización de proyectos, el mismo que debe expresarse en el Proyecto Curricular de Centro (PCC), que forma parte del Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI).

Que, en el marco del Convenio suscrito entre la Dirección Regional de Educación y el Proyecto Especial Alto Mayo, se desarrolló el proceso de Diversificación Curricular, teniendo como ejes fundamentales los contenidos transversales de Educación Ambiental, Género e Interculturalidad con el I ciclo de los centros educativos pilotos monolingües y bilingües de Atumplaya, La Conquista, Huascayacu y Shimpiyacu de la margen izquierda del río Mayo.

Que, es necesario estimular mediante Resolución de Reconocimiento y Felicitación a los Especialistas de la Dirección Regional de Educación, representantes del Proyecto Especial Alto Mayo, docentes de los centros educativos pilotos y docentes de apoyo por el esfuerzo desplegado en la elaboración de la primera versión de la Estructura Curricular Diversificada.

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad a la Ley General de Educación N°. 23384, el Decreto Supremo N°. 007-2001-ED, que "Aprueba las Normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas Educativos", los Art. 107 y 117 del Reglamento de la Ley del Profesorado N°. 24029, el D.S. N°. 19-90-ED, la R.M. N°. 113-2001-ED y lo facultado por R.M. N°. 032-93-PRES.

SE RESUELVE:

RECONOCER Y FELICITAR, por los motivos expuestos en los considerandos, con anotación de méritos en su Ficha Escalonaria a los Especialistas de la DRE, representantes del PEAM, docentes de apoyo y docentes de los Centros Educativos pilotos que a continuación se indican:

- Prof. Josefa Mesía Vásquez.
- Prof. Pancho Tanques Atchut.
- Prof. Miguel A. Vásquez Ríos.
- Prof. Mariela Vela Tipa.
- Prof. Maria Isabel Guamuro Pérez.
- Prof. Floripes López Macedo.
- Prof. Zadith Isabel Vilca Hoyos.
- Prof. Nelly Alava Ruíz.
- Prof. Carmen Carranza Díaz.
- Prof. Pedro Gonzalo Acosta Portocarrero.
- Prof. Senovia Cahuaza Peas.
- Prof. Robert Wajajai Yaun.
- Prof. Leoner Majuash Wishu.
- Prof. Leonardo Wishu Peas.
- Prof. Angelica Ríos Sherigorompi.
- Prof. Carmela Aguilar Dávila.
- Prof. Berita Rodrigo Alvarado.
- Prof. Benilde Villegas Silva.
- Prof. Rosa Magdalena Jave Ninaquispe.
- Prof. Adith Yoly Ruíz.
- Prof. Rosa Ruíz Cabrera.
- Prof. Gladys Ruíz Olortegui.
- Prof. Maria Isabel Copia Estela.
- Prof. Llerme Huamán Cruz.
- Prof. José Luis Céliz Zumaeta.
- Prof. Rosa Merisa Campos Vásquez.
- Prof. Elias Wajajai Tuwits.

- Prof. Dino Sjekam Cahuaza.
- Prof. Rómulo Villar López.
- Antr. Francisco Meza Castillejo.
- Ing. Marilyn Rivera Briones.

Regístrese y Comuníquese.



ORIGINAL FIRMADO

PEDRO VARGAS ROJAS
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
SAN MARTÍN - MOYOBAMBA

Lo que Transmiso a Ud, para su conocimiento y fines.



[Signature]
LINDAYMA ARISTA VALDIVIA
 Especialista adm. I
 Jefe de Secretaría General
 C.04. 04940437

PVR/DPS III
RCH/DPS I
MVR/EEP
NCH/Sec.



Resolución Directoral Regional N° 1628 - 2004 - DRESM

Moyobamba 05 AGO. 2004

VISTO:

Los antecedentes Adjuntos, con un total de seis (6) folios útiles y de acuerdo al art. 4° de la Resolución Vice Ministerial N° 007-2004-ED, encarga a las Instancias Descentralizadas de Gestión Educativa de la jurisdicción, expedir las Resoluciones Directorales correspondientes reconociendo a los integrantes del "III Concurso Nacional de Innovaciones en Gestión de Centros Educativos";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación N° 28044, señala que uno de los principios de la educación es la creatividad y la innovación para promover la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura; y que uno de los factores para lograr la calidad de la educación, es precisamente la investigación e innovación educativa;

Que, por Resolución Vice Ministerial N° 007-2004-ED, se declara ganadores del "III Concurso Nacional de Innovaciones en Gestión" a las Instituciones Educativas Públicas del Nivel Secundario, cuya relación viene anexada y ejecutada mediante Oficio Múltiple N° 008-2004-VMGI-OAAE-UDECE;

Que, dentro de este marco de política regional es deber de la Dirección Regional de Educación de San Martín, reconocer y estimular la participación de personas, que contribuyen a elevar la imagen institucional de las Instituciones Educativas;

Que, es objetivo del Componente Innovaciones Educativas, fortalecer la capacidad de Innovación en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Secundaria para mejorar la calidad educativa;

Que, los incisos "e" y "g" del art. 13, Capítulo III de la Ley General de Educación N° 28044, señala que debe incentivarse el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral del personal docente y administrativo, así como las investigaciones e innovaciones educativas que se desarrollan en las Instituciones Educativas;

Que, en tal situación es pertinente reconocer y felicitar a los integrantes del equipo responsable ganadores del proyecto, en calidad al mérito y contribución a la mejora de la calidad de la educación secundaria;

Estando a lo opinado por la Dirección de Gestión Institucional y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y estando en las facultades conferidas por D.S. N° 015-2002-ED, Resolución Ejecutiva Regional N° 323-2003-GRSM/PGR y su Modificatoria RER N° 330-2003-GRSM/PGR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER Y FELICITAR, por los motivos expuestos en los considerandos, con anotación de mérito en su Ficha Escalonaria a los integrantes de los proyectos ganadores, que a continuación se indica:

Nombre del Proyecto	Nombre del Proyecto	Provincia	Integrantes del equipo	Provincia
Colegio Nacional "Alfredo Tejada"	Desarrollando Liderazgo y Excelencia desde el Acompañamiento Recíproco de los Docentes como medio de Mejorar la Calidad Educativa en CN "Alfredo Tejada".	Soritor	Prof. Juan Fernando Pérez Quispe Prof. Abel Rodríguez del Águila Prof. Marco Burga Rojas Prof. Marco Enrique Cieza Díaz Prof. Ana Cecilia Sánchez Montejo	Prof. Juan Fer Pérez Quis
Colegio Nacional "José Antonio Encinas Franco"	De Vuelta a la Escuela	Moyobamba - Zaragoza	Prof. Edilberto Ramírez Cruzado Prof. Idelso Vera Sánchez Prof. Nilo López Chávez Prof. Mariela Vela Tipa Prof. Isabel Guamuro Pérez Prof. Enith Vásquez Tello Prof. Diana Miranda Hernández	Prof. Edilbe Ramírez Cru
Colegio Nacional con Áreas Técnicas "Manuel Segundo del Águila Velásquez"	Estrategias para Formar Generaciones Competentes con Visión de Futuro.	Rioja	Prof. Genebrardo Guamuro Pizarro Prof. Beymer Rodríguez Pereyra Prof. Herminio Santacruz Flores Prof. José Bacalla Fernández Prof. Segundo Ad salón Díaz Uriol Prof. Marianela Peláez Marín Prof. Yover Mera Nabal Prof. Edilberto López Valqui Prof. Alfredo Ríos Reyra Sta. Teodora Rojas Ampuero	Prof. Geneb Guamuro Pi
Colegio Nacional de Menores N° 0407 "Héroes del Cenepa"	Fortalecimiento del Liderazgo Institucional, para Mejorar la Calidad Educativa.	Juanjui - La Merced	Prof. Ruber Pérez Saldaña Prof. Silvia Mideyros Ruiz Prof. Karin Jessica Salas Hidalgo Prof. Gladis Tarazona Vela Prof. Zenit Lanares Paredes Prof. Ever Augusto Pretel Carrera	Prof. Ruber Saldaña
Centro Educativo N° 00474 "Germán Tejada Vela"	Supervisión Democrática para Mejorar la Calidad Educativa en el Centro Educativo N° 00474 "Germán Tejada Vela"	Moyobamba	Prof. Santos Vásquez Mejía Prof. Juan Manuel Rojas Burga Prof. Hermilio Ocampo Vela Prof. José Dávila Tuesta Lic. Temistocles Mondragón Hernández Prof. Pedro Rengifo Huaman Prof. Marden Cachique Pisco Prof. Feliciano Reyes Silva Prof. Ricardo David Díaz Chávez	Prof. San Vásquez M
Colegio Nacional "San Juan de Maynas"	Organización Estudiantil para el Desarrollo Integral con Autonomía	Moyobamba	Prof. Arquímedes Tucto Torres Prof. Félix Cruz Estela Flores Prof. Rosa Lourdes Garate Sifuentes Prof. Roció Alvarado de los Ríos Prof. Rosalía Cruz Rodríguez Prof. Alida Marín Isuiza Prof. Neil Piña Vargas Prof. Juan Infantes Mendoza Prof. Carlos Tipa Tuanama Prof. Rodomiro Heredia Oblitas Prof. John Frank Chuquimango Diaz Prof. Juan Barrientos Rojas Prof. Paola Rabanal Villacorta Sra. Isabel Hernández Escalante Sra. Zulema Navarro Loja	Prof. Arquír Tucto To
Colegio Nacional "Sugllaqui"	Eficiente Proceso Docente Educativo Orientado al Desarrollo Comunal	Moyobamba	Prof. Percy Edmundo Vela Valles Prof. Cesar Macedo Guerra Prof. Honildo Antonio Dávila Prof. Manuel Fachin Alvarado Prof. Milena López Acosta	Prof. Pe Edmundo Valles
Colegio Nacional "Virgen Dolorosa"	Gestión Educativa de Calidad con Crecimiento Espiritual, Conducta Ética e Identificación Institucional	Tarapoto	Hna Sebastián Rafaela Fernández Roque Hna Rosa Mercedes Verastegui Sisniegas Lic. Lita Regina García Orellano Prof. Lis Ríos Morí Prof. Silvia Isabel Moreno Reátegui Prof. Ynes García Vásquez	Hna Seba Rafaela Fer Roqu



Colegio Estatal "Martín de la Riva Herrera"	Mejoremos el Clima Institucional, Fomentando Valores, con Relaciones Humanas Afectivas en el Colegio Estatal "Martín de la Riva y Herrera"	Lamas	Prof. Sócrates Vela Macedo Prof. Eugenio Alberto Silva Luna Lic. Mirena Mendoza Sánchez Prof. Percy Romero Saavedra Sra. Edith Natividad Rojas Reategui Sra. Ana Benzaquen Ruiz	Prof. Sócrates Vela Macedo
Colegio Estatal "Francisco Izquierdo Ríos"	Ente que opina y crea	Morales	Prof. Milton Avidón Flores Prof. Emma Jacqueline Flores Aquino Prof. Miriam Marín Tuanama Prof. Inés Castillo Santamaría Prof. Mario García Ramírez Gladis Valderrama Mudarra Prof. Sonia Arévalo Pinedo Prof. Nancy Felicita del Águila Flores Prof. Dolores Arévalo Sánchez Prof. Jirban Lachuma Sangama	Prof. Jirban Lachuma Sangama

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión Institucional, la inscripción y el registro en el Libro de Innovaciones de la DRE-SM, de las Instituciones Educativas Públicas Ganadores del "III Concurso Nacional de Innovaciones en Gestión"; quedando a cargo de este acto administrativo la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación.

Artículo Tercero.- RESPONSABILIZAR, a La Dirección de Gestión Institucional de la DRESM, la dirección y sostenibilidad de los proyectos mediante el seguimiento y monitoreo permanente en el ámbito regional.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de Gestión Institucional y a las Instituciones Educativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. José Antipiedad Lázarez Valles
Director Regional de Educación
SAN MARTÍN - MOYOBAMBA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines,



Luis Alberto Vásquez Vásquez

Espe. Administrativo II
Jefe Secretaría General
C. N. 09619844

JNLV/DPS.III
JCTD.DSA.I
RFB/P.II
10.06.04



Resolución Gerencial Regional

N° 002 -2011-GRSM/GRDS

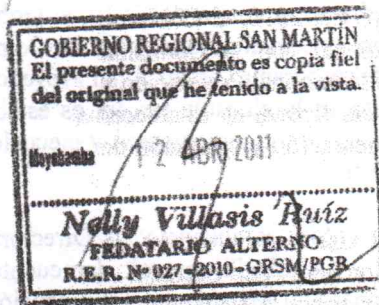


Moyobamba,

12 ABR. 2011

VISTO:

El Informe N° 13-2010-“JAEF”/D, de fecha 30 de diciembre de 2010, procedente de la Dirección de la Institución Educativa “José Antonio Encinas Franco” – Moyobamba y, el Oficio N° 029-2011-I.E. “SF”/D, procedente de la Dirección de la Institución Educativa “Serafín Filomeno” – Moyobamba, dirigidos a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional San Martín y contando con el proveído de dicha Gerencia Regional, donde se indica proyectar resolución de reconocimiento, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, considera como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el literal h), contenido en el artículo 47° sobre las funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, menciona que es función del Gobierno Regional Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad;

Que, el Programa familias Fuertes Amor y Límites, es un programa basado en el Strengthening Families Program de la Universidad Estatal de IOWA y constituye un esfuerzo conjunto del Proyecto de Salud Neonatal del Niño y del Adolescente y del Proyecto VIH/SIDA del Área de Salud familiar y Comunitaria, del Área de Género, Etnia y Salud, y del Proyecto de Salud Mental del Área de Tecnología y Servicios de Salud de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la salud, a cuyo efecto el Proyecto Fomento del Desarrollo Juvenil y Prevención de la Violencia, de la Organización Panamericana de la Salud – OPS y la Cooperación Alemana – GTZ implementó en el Perú el Programa Familias Fuertes en el año 2007 y en abril del 2008, ambas instituciones suscribieron un Acuerdo Interinstitucional con la Comisión Nacional para el desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA transfiriéndole la metodología del programa;





Resolución Gerencial Regional

Nº 002-2011-GRSM/GRDS



Que, el objetivo general de este programa es orientar a las familias provenientes de América Latina a mejorar la salud y el desarrollo de adolescentes entre 10 – 14 años y prevenir conductas de riesgo a través de la promoción de la comunicación entre padres e hijos, siendo la meta fomentar un entorno de protección y prevención del abuso de sustancias y otras conductas que comprometan la salud de los adolescentes;

Que, con fecha 10 de mayo del 2010, el Gobierno Regional San Martín, firma el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas en el Marco del programa Institucional Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, cuyo objetivo descrito en la cláusula tercera es establecer acciones de cooperación mutua entre las partes para el proceso de implementación y ejecución de la actividad descrita en la cláusula primera del referido convenio;

Que, con los informes del visto las Directoras de las Instituciones Educativas “José Antonio Encinas Franco” y “Serafin Filomeno”, dan cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional San Martín sobre la ejecución del Programa “Familias Fuertes, Amor y Límites”, por el equipo de facilitadores de dicha institución en forma *ad honorem*;



Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia Regional, mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la ley Nº 27902 y la Ley Nº 28013, y el ROF aprobado por Ordenanza Regional Nº 037-2010-GRSM/CR, del 14 de Diciembre de 2010 y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y FELICITAR, a los equipos de facilitadores del Programa “Familias Fuertes, Amor y Límites” que cumplió responsablemente con la ejecución de dicho programa de acuerdo al plan de trabajo que forma parte del presente expediente y cuyos integrantes son:

I. Institución Educativa “José Antonio Encinas Franco” – Moyobamba

Coordinadora de Tutoría:

- Prof. María Isabel Guamuro de Guevara

Integrantes del Equipo de Trabajo

- Prof. Maritza Elena Zamora Riva
- Prof. Ever Carranza Celis
- Srta. Estelita Cumapa Barbarán

II. Institución Educativa “Serafin Filomeno” – Moyobamba

Coordinador de Tutoría:

- Lic. Jorge Cieza Rodrigo





191

Resolución Gerencial Regional

Nº 002-2011-GRSM/GRDS



Integrantes del Equipo de Trabajo

- Lic. Edith Isabel Ocampo Castor
- Prof. Sonia Álava Portocarrero
- Lic. Corina Marín López
- Srta. Neyda Hoyos Cieza

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir copia del presente acto resolutivo a la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba para su incorporación en su legajo personal de cada uno de los trabajadores.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros integrantes del equipo de facilitadores para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Lic. Eng. Sofia Velázquez Portocarrero
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Moyobamba 12 ABR 2011
Nelly Villasis Ruiz
FEDATARIO ALTERNO
R.E.R. N° 027-2010-GRSM/PGR



CERTIFICADO

Rumbo a la nota más alta

Otorgado a:

MARÍA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA

En reconocimiento por su participación como **PONENTE** en los talleres de capacitación y actualización docente 2015 denominado **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PEDAGÓGICAS DE DIRECTORES Y DOCENTES DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA”**, evento desarrollado durante el año 2015.

TOTAL DE HORAS DE PARTICIPACIÓN: 260 horas cronológicas.

ACTIVIDADES	Nº HORAS
TEMÁTICAS DE TALLERES DE CAPACITACIÓN	64 HORAS
LIDERAZGO EN TALLERES DE CAPACITACIÓN	128 HORAS
RESPONSABILIDAD EN ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO	64 HORAS
ASISTENCIA TÉCNICA A DIRECTORES Y DOCENTES EN HORARIO EXTRACURRICULAR	4 HORAS

Nº REGISTRO:

.....006.....



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
Unidad de Gestión Educativa Local - Moyobamba
Luz Carles
Luz Carles
Director UGEL - Moyobamba



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
UGEL - MOYOBAMBA
Prof. José Carlos Vela
Prof. José Carlos Vela
Unidad de Acompañamiento y Gestión Local

Certificado

Otorgado a: *Maria Isabel Guamuro De Guerra*

Por haber participado como **PONENTE** en las talleres de fortalecimiento de competencias en calidad de **ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO**, en el marco de las formas de intervención del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de estudiantes de Educación Básica Regular, en las instituciones educativas de los distritos focalizados de la Región San Martín, durante el año 2014.

CONTENIDO TEMÁTICO

- * Gestión Escolar.
- * Programación Curricular.
- * Proyectos de Aprendizaje
- * Sesiones de Aprendizaje.
- * Enfoque y Estrategias didácticas de Comunicación.
- * Enfoque y Estrategias didácticas de Matemática.
- * Enfoque y Estrategias didácticas de Ciudadanía.
- * Enfoque y Estrategias didácticas de Ciencia y Tecnología.
- * Evaluación de los aprendizajes.



Lic. Robert García Jaramillo
 Director Regional de Educación
 San Martín

Robert García Jaramillo



Lic. Wilson Guerrero Villacorta
 Director de Gestión Pedagógica
 DRESM

Moyobamba, diciembre de 2014

Wilson Guerrero Villacorta



Juntos por un San Martín que crece



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL MOYOBAMBA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

Resolución Directoral N° 111 -2016-GRSM/DRESM/ UGEL-M

Moyobamba; 30 JUN. 2016

VISTO:

El Plan de Trabajo de la Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología EUREKA 2016 que sustenta la necesidad de conformar **LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y SUS COMISIONES DE APOYO** de la Segunda Etapa de LA FENCYT – EUREKA 2016 y el oficio de la convocatoria, documentos adjuntos en un total de once (11) folios útiles;



CONSIDERANDO:

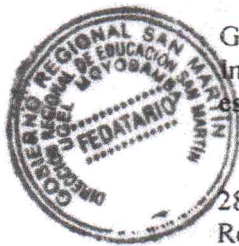
Que, la Ley General de Educación N° 28044, en su artículo 73°, señala: "Que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia";



Que, la Ley General de Educación N° 28044, artículo 73, literal d, señala: "Que es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional";

Que a través de la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016" en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica, aprobada por Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU, en su acápite f.2.2. "Orientaciones específicas" el Ministerio de Educación Planificó, entre otros, el desarrollo de la Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología.

Que, mediante oficio Múltiple N° 115-2016-GRSM/DRESM/UGEL-M/UAGL, de fecha 30 de junio de 2016 se convoca a la participación de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Jurisdicción de la Provincia, a participar en la Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología – EUREKA 2016.



Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28044 "Ley General de Educación" y su reglamento, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento DS. N° 004-2013-ED; Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, y en uso de las facultades comprendidas en la RDR. N° 1575-2016-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR y RECONOCER, LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y LAS COMISIONES DE APOYO de la Segunda Etapa de la FENCYT –EUREKA 2016 en el ámbito de la provincia, la misma que queda conformada por:

COMISIÓN DE RECEPCIÓN:

Recepiona a los visitantes, ubica en los lugares adecuados:

- Prof. María Isabel Guamuro Pérez
- Prof. Silvia Pinedo Rojas

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y COMISIONES DE APOYO de la Segunda Etapa, la organización y ejecución del Concurso de la Feria escolar Nacional de Ciencia y Tecnología -EUREKA 2016 en el ámbito provincial y presentar el informe al término del proceso.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

CAS/ D-UGEL-M
RGV/ UAGL
HTV/Espec. Second.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
Unidad de Gestión Educativa Local - Moyobamba

Lic. César Alava Sánchez
Director UGEL - Moyobamba

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
SAN MARTÍN - MOYOBAMBA
UGEL - MOYOBAMBA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.

Prof. Ever Osvaldo Montezza Alarcón
FEDATARIO SUPLENTE
C. M. N° 1044046349



26 JUL 2016



Guamuro de Enevara
0827/M

perú
San Martín
Inclusiva y solidaria
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

Nº 0854 -2017-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 AGO. 2017

VISTO; el Informe N° 004-GRSM-DRESM-DGP que contiene el proyecto del Plan de Trabajo N° 004 - 2017-GRSM-DRESM-DGP/EEI con Exp. N° 01687447 denominado PLAN DE TRABAJO DEL XX CONGRESO NACIONAL DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN NO ESCOLARIZADAS DE EDUCACIÓN INICIAL PRONOEI - 2017 "JUGANDO EN FAMILIA PROMOVEMOS APRENDIZAJES", en un total de quince (15) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación N° 28044, en el artículo 76°, establece que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, y que tiene por finalidad promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología, asegurando los servicios y los programas de atención integral con calidad y equidad;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el Capítulo IV, Artículo 14°, señala en los incisos b) que es función de la Dirección Regional de Educación, garantizar una gestión transparente y participativa del servicio educativo y d) establecer lineamientos regionales para la formación docente, inicial y en servicio, en concordancia con la normatividad nacional; Asimismo en el capítulo III, subcapítulo I, Artículo 56° de los servicios Educativos No escolarizados de Educación Inicial establece, que estos Programas brindan servicio en concordancia con los principios y lineamientos establecidos por la DRE y UGEL; Asimismo en el Artículo 60° de la formación de Educación Inicial establece que es responsabilidad de la Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local, promover la formación continua de docentes de Instituciones y profesores coordinadores de Programas Educativos Públicos que tienen a cargo la selección, formación y evaluación de las Promotoras Educativas Comunes a fin de garantizar la calidad del servicio que brindan;

Que, en la Resolución Viceministerial N° 036 - 2015 - MINEDU "Normas para la Planificación, Creación, Implementación, Funcionamiento, Evaluación, Renovación y Cierre de Los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI, en el acápite 06 de Disposiciones Específicas, en los incisos 6.3.2.5. **Inducción de las Promotoras Educativas Comunes** y 6.3.2.6. **Inducción de la Profesora Coordinadora**, establece que los procesos de formación tanto de la Promotora Educativa Comunal y Profesora Coordinadora se complementa con los procesos de formación continua en servicio que realiza el Ministerio de Educación a través de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada DRE/UGEL con derecho a Certificación.

Que, el Proyecto Educativo Regional, aprobado por Resolución Directoral Regional N° 0511-2006-DRESM, oficializado y ratificado mediante Ordenanza Regional No 024-2007-GRSM/CR, como instrumento de gestión que orienta los destinos de la Educación en la Región San Martín al 2021, establece en la política educativa N° 04 y lineamiento de política N° 04 que es competencia del Gobierno



Resolución Directoral Regional

N° 0854 -2017-GRSM/DRE

Regional a través de la Dirección Regional de Educación, potenciar la formación continua integral de los docentes con cultura pedagógica de calidad, acorde a los avances de la ciencia y tecnología que se oriente al desarrollo regional;

Que, el Modelo de Gestión Educativa Regional, aprobado con Ordenanza Regional 011-2010-GRSM/CR, orientado a reestructurar el sistema educativo regional a fin de que las Instituciones Educativas y los órganos de ejecución descentralizado dinamicen y articulen las labores administrativas y técnico pedagógicas para mejorar la calidad y equidad educativa. El Modelo de Gestión Educativa Regional, concibe a la gestión como un sistema de componentes en constante interrelación, y a través de los cuales los actores organizan procesos, recursos y canales de coordinación para alcanzar los objetivos de la educación en la región;

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, para lograr mayor eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando los recursos del estado;

Que, La Dirección Regional de Educación de San Martín, como órgano especializado del Gobierno Regional, norma los procedimientos para la implementación de acciones orientadas a la mejora de la gestión de los aprendizajes en el ámbito de su jurisdicción y la necesidad de garantizar la implementación de procedimientos administrativos que operativicen las propuestas y acciones orientadas a la mejora de la prestación de servicios educativos a nivel de sus instancias de gestión descentralizada;

Que, con Informe N°004-2017-GRSM/DRE-DGP, se informó a la Directora de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de San Martín que en el XIX CONGRESO NACIONAL DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL, realizado en la ciudad de Andahuaylas, se acordó que el XX CONGRESO se realizará en la Región San Martín con sede en la ciudad de Moyobamba, sobre este acuerdo se ha elaborado la Directiva N° 003-2017-GRSM – DRESM-DGP/EEI, con la finalidad de efectivizar la ejecución de este congreso;

De conformidad con lo facultado en el DS. N° 011-2012-ED, RM N° 695-2016-MINEDU, Ley N° 30281, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, y con las visaciones de los responsables de la Dirección de Gestión Pedagógica, Dirección de Operaciones y la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación y en uso de las facultades conferidas por la RER N°0667-2016-GRSM/GR, ratificado con RER N° 053-2017-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR Y RECONOCER a la Comisión Central Organizadora para el XX CONGRESO NACIONAL DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL-PRONOEI – 2017 "JUGANDO EN FAMILIA PROMOVEMOS APRENDIZAJES"; representado por el personal profesional calificado que a continuación se indica.



Resolución Directoral Regional

N° 0854 -2017-GRSM/DRE

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO	RESPONSABILIDAD
WILSON RICARDO QUEVEDO ORTIZ	Dirección Regional de Educación de San Martín	Director Regional	Presidente
MARÍA ELENA VÁSQUEZ CUSMA	Dirección Regional de Educación de San Martín	Directora de Gestión Pedagógica.	Vicepresidente
GERMÁN VILLANUEVA MONTOYA	Dirección Regional de Educación de San Martín	Director de Operaciones	Administrador de Recursos
GLENDA REÁTEGUI RUBIO	Dirección Regional de Educación de San Martín	Especialista en Educación Nivel Inicial	Asesora Técnica Pedagógica.
OSCAR JOVANI ZAMBRANO INFANTE	Dirección Regional de Educación de San Martín	Especialista en Educación Nivel Inicial	Asesor Técnico Pedagógico.
MARÍA ELENA RUÍZ VÁSQUEZ	Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba.	Profesora Coordinadora PRONOEI	Tesorera
MARIBEL VÁSQUEZ MENDOZA	Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba.	Profesora Coordinadora PRONOEI	Coordinadora del Equipo de PRONOEI



ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMAR Y

RECONOCER, a las subcomisiones encargadas de brindar apoyo técnico en las labores administrativas y de gestión a la Comisión Central Organizadora del XX CONGRESO NACIONAL DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL- PRONOEI – 2017 "JUGANDO EN FAMILIA PROMOVEMOS APRENDIZAJES" representado por el personal profesional calificado, organizado de la siguiente manera:

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE LOCAL: AMBIENTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y LIMPIEZA.

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO	RESPONSABILIDAD
MARIBEL VÁSQUEZ MENDOZA	Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba	Profesora Coordinadora PRONOEI	Coordinadora
DENIS BISMARCK ROJAS UTIA	Dirección Regional de Educación de San Martín	Responsable de Eco negocios y seguimiento técnico presupuestal	Integrante



Resolución Directoral Regional

N° 0854 -2017-GRSM/DRE

	Picota.	Inicial	Aprovechando los Recursos de La Comunidad"
MARIBEL VÁSQUEZ MENDOZA	Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba.	Profesora Coordinadora PRONOEI	Asistente a Taller "Los Juegos Tradicionales como Medio para el Aprendizaje"
KARIN JANET PIÑA VARGAS.	Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba.	Profesora Coordinadora PRONOEI	Asistente en Taller Danzas Regionales "Pandilla"
ROCÍO LUNA ROJAS.	Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.	Profesora Coordinadora PRONOEI	Asistente en Taller Danzas Regionales "Matrimonio Lamista"
WILTON TENAZOA PUTPAÑA	Unidad de Gestión Educativa Local Picota	Profesor Coordinador PRONOEI	Asistente en Taller: Danzas Regionales "El Pucacuro"
MARÍA FULGENCIA SILVA PIZANGO	Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba.	Profesora Coordinadora PRONOEI	Asistente en Taller de Cocina Regional "Elaboración de Juanes"
TERESA MORI VELA	Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba.	Profesora Coordinadora PRONOEI	Asistente en Taller de Cocina Regional "Tacacho"
MARÍA ELENA RUÍZ VÁSQUEZ	Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba.	Profesora Coordinadora PRONOEI	Asistente en Taller de Repostería Regional
MARIA ISABEL GUAMURO PEREZ	Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba.	Especialista en Educación Nivel Inicial	Asistente en Taller de "Cerámica en Frío con Motivos Regionalistas".
MILLY JACQUELINE BERNALES RENGIFO	Unidad de Gestión Educativa Local Picota	Profesora Coordinadora PRONOEI	Asistente en Taller de "Artesanía Regional"
AURORA GARCIA TELLO	Unidad de Gestión Educativa Local Lamas	Especialista en Educación Nivel Inicial	Asistente en Taller de "Cerámica en Barro"
ISABEL ARÉVALO CENEPO	Unidad de Gestión Educativa Local San Martín	Profesora Coordinadora PRONOEI	Asistente en Taller de "Experimentos para Niños de 3 a 5 Años"
ORLITH GONZALES RUÍZ	Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.	Profesora Coordinadora PRONOEI	Asistente en Taller de "Expresión Gráfico Plástico con Tintes de la Naturaleza"





Resolución Directoral Regional

N° 0854 -2017-GRSM/DRE

	San Martín.	Nivel Inicial	
WILTON TENAZOA PUTPAÑA	Unidad de Gestión Educativa Local Picota	Profesor Coordinador PRONOEI	Personal de Apoyo ante emergencias de salud.
JORGE MELENDEZ NAVARRO	Unidad de Gestión Educativa Local Lamas	Profesor Coordinador PRONOEI	Personal de Apoyo ante emergencias de salud.
MARCO ANTONIO MURRIETA PINEDO	Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres.	Especialista en Educación Nivel Inicial	Personal de Apoyo ante emergencias de salud.
MARÍA LUDY AMASIFEN HIDALGO	Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres	Profesora Coordinadora PRONOEI	Personal de Apoyo ante emergencias de salud.
PATRICIA PANDURO PEÑA	Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres	Especialista en Educación Nivel Inicial	Personal de Apoyo ante emergencias de salud.
HUGO TORRES CERÓN	Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres	Especialista en Educación Nivel Inicial	Personal de Apoyo ante emergencias de salud.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZAR, a la Comisión Central Organizadora del XX CONGRESO NACIONAL DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL-PRONOEI – 2017 "JUGANDO EN FAMILIA PROMOVEMOS APRENDIZAJES" la organización y ejecución de las diferentes actividades planificadas; debiendo presentar al finalizar el evento, un informe detallado, debidamente documentado.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR, a través de la Secretaría General a los Integrantes que conforman la Comisión Central Organizadora Regional de San Martín y a las subcomisiones del XX CONGRESO NACIONAL DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL- PRONOEI – 2017 "JUGANDO EN FAMILIA PROMOVEMOS APRENDIZAJES" con copia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
[Signature]
Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 10 de Abril 2017



[Signature]
Lindauro Ayesta Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 120117

Resolución Directoral N° 045- 2017 -
GRSM/DRSM/UGEL -M.

Moyobamba, 17 MAR. 2017



VISTO: El Informe N° 001- 2017-
GRSM/DRESM/UGEL-M/AGP y documentos adjuntos en un total de nueve (09)
folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece: "Que la educación peruana se sustenta, entre otros, en el principio de la conciencia ambiental, el cual motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la cual señala: "Que, educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país";

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM en su numeral 7.6 del "Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021" entre las acciones estratégicas y metas prioritizadas la siguiente: "Fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas, en el marco de la educación para el desarrollo sostenible" señalando como responsable al Ministerio de Educación en el logro de metas precisas en instituciones educativas públicas de nivel inicial, primaria y secundaria en los años 2012, 2017 y 2021;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, el cual aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, define "Que dicha política se constituye en un instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad"; asimismo, el artículo 2 del mismo cuerpo legal, dispone: "Que el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo Coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán, entre otros, los planes que sean necesarios";

Que, la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 399 -2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-UEA, ha señalado la necesidad de aprobar el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA); el





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MOYOBAMBA

que tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos

y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al

cambio climático a nivel local, regional y nacional; para tal efecto se plantean diversas acciones estratégicas a cargo del Ministerio de Educación, del Ministerio del Ambiente, de los Gobiernos Locales y Regionales, incluyendo a las Direcciones Regionales de Educación o quien haga sus veces, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, en el marco de sus competencias;

Que, en el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, establece como uno de sus programas estratégicos, la estrategia nacional de aplicación del enfoque ambiental "Instituciones Educativas para el desarrollo sostenible", cuyo resultado esperado es desarrollar procesos de educación ambiental orientados a construir una cultura ambiental que promueva la participación ciudadana activa e informada como base de la gestión ambiental a nivel local, regional y nacional;



Que, en el artículo 13 numeral 3 de la Ley General Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, Ley N° 29664 del Reglamento aprobado con D.S. N° 048-2011-PCM, explicita la implementación de la gestión del riesgo de desastres en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta y rehabilitación en todos los sectores de gobierno;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, del Reglamento de la Ley General de Educación suscribe que: "La educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible; es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes. Se desarrolla en los niveles, modalidades, ciclos y formas educativas e involucra como agentes de la educación a la comunidad educativa";



Que, en el marco señalado, es necesario conformar y reconocer el Comité Ambiental de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, a fin de planificar, organizar, ejecutar las acciones en los componentes de gestión escolar (pedagógica e institucional), cambio climático, salud, ecoeficiencia y gestión de riesgos de desastres, en el marco de la aplicación del enfoque ambiental de la Política Nacional de Educación Ambiental.

De conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED Ley General N° 29664 Sistema Nacional y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 1942-2016-GRSM-DRE y contando con las vizaciones del jefe de Gestión Pedagógica y la Responsable de Asesoría Jurídica.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MOYOBAMBA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Ambiental y sus comisiones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba el cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en el Plan Ambiental 2016.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
Unidad de Gestión Educativa Local - Moyobamba

Mag. José Elías Ocampo Vela
Director UGEL - Moyobamba

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
SAN MARTÍN - MOYOBAMBA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA

Mag. Horacio Ernesto Villacorta
FEDATARIO TITULAR
C.M. N° 100080026P

21 MAR 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFORMAR** y **RECONOCER** al Comité Ambiental y sus Comisiones de trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba; integrado por:

PRESIDENTE : **Mg. José Elías Ocampo Vela**

Director de la UGEL de Moyobamba.

COORDINADOR : **Mg. Horacio Tuesta Villacorta**

Especialista de Educación Ambiental de la UGEL-M



COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA : Prof. RICARDO DAVID DÍAZ CHÁVEZ

COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN, (O.P.D) : Prof. AMADEO SÁNCHEZ VÁSQUEZ

COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO : Prof. ROBERTO GARRO VILLANUEVA

COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SALUD : Prof. LLENY VILLACORTA VELA

COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ECOEFICIENCIA : Prof. ANTONIO ROJAS TORRES.

COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS : Prof. HONILDO ANTONIO DÁVILA

La Comisión de Gestión Pedagógica, Tiene como función Desarrollar instrumentos de gestión pedagógica con enfoque ambiental entre otros, y se encuentra conformado por las siguientes personas:



COORDINADOR	Prof. RICARDO DAVID DÍAZ CHÁVEZ
MIEMBRO	Prof. HUMBERTO CORONADO ASENJO
MIEMBRO	Prof. MARÍA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA
MIEMBRO	Prof. JOSÉ MOISÉS LOZADA TERÁN

La Comisión de Gestión (O.P.D.), Tiene como función desarrollar instrumentos de gestión institucional con enfoque ambiental entre otros, y se encuentra conformado por las siguientes personas:

COORDINADOR	Prof. AMADEO SÁNCHEZ VÁSQUEZ
MIEMBRO	Ing. LUIS PINEDO CASIQUE
MIEMBRO	Tec. Adm. LEIDY NEIRA RODRÍGUEZ
MIEMBRO	C.P.C. OSCAR ENRIQUE RODRÍGUEZ PÉREZ



Resolución Directoral N° 030 2018- GRSM/DRESM/UGEL- M

Moyobamba, 24 ABR. 2018

VISTOS, los documentos adjuntos, en un total de dos (02) folios útiles:

CONSIDERANDO:

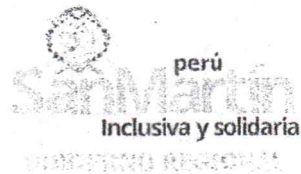
Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044- Ley General de Educación establece: "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia..." y, en el literal d) suscribe: "Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente..." así mismo, el artículo 79 define: "El Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado";

Que, el artículo 33 del mencionado cuerpo legal, detalla: "El Currículo de la Educación Básica se sustenta en los principios y fines de la educación peruana; y que el Ministerio de Educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales; precisándose que, en la instancia regional y local, se diversifican a fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; en este marco, cada institución educativa constituye su propuesta curricular, que tiene valor oficial";

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2012- ED a su letra dice: "El Currículo Nacional contiene los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al concluir cada nivel educativo. Es una herramienta flexible que permite las adecuaciones que lo hacen pertinente y eficaz para responder a las características, necesidades e intereses de los estudiantes. Siendo que su aprobación o modificación se realiza sobre la base de un proceso de consulta y con opinión del Consejo Nacional de Educación, con el propósito de asegurar el logro de sus objetivos y mejorar la calidad educativa";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 281-2016- MINEDU, de fecha 02 de junio de 2016, se aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, el mismo que reemplazará el Diseño Curricular de la Educación Básica Regular, aprobado por la Resolución Ministerial N°0440-2008-ED y su modificatoria; así como el Diseño Curricular Nacional Básico Nacional de





Educación Básica Alternativa, aprobado por Resolución Ministerial N° 0276-2009-ED; disponiendo además su implementación a partir del 01 de enero de 2017, en las Instituciones Públicas de Educación Primaria polidocentes completas y en las Instituciones Educativas Privadas de Educación Primaria focalizadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, del 08 marzo de 2017, se modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica aprobado por RM N° 281-2016-MINEDU, las mismas que se detallan en el Anexo 1 de la citada Resolución;

Que, con Resolución Ministerial N°657-2017- se aprobaron las Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica. señalando que, la implementación del Currículo Nacional seguirá implementándose de manera gradual y progresiva en las Instituciones Públicas de Educación Primaria polidocentes completas del ámbito urbano, ampliándose además su cobertura a las Instituciones Educativas polidocentes completas del ámbito rural, según el plan de estudios del CNEB, e inicial del ámbito urbano focalizadas y en las instituciones privadas de educación primaria seleccionadas; indicando además, que las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados en las que no se implemente el Currículo Nacional de la Educación Básica se continuará utilizando el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular, aprobado mediante RM N°440-2008-ED y sus normas complementarias correspondientes;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 195-2017-MINEDU se aprobaron los listados que contienen a las Instituciones Educativas que, a partir del año 2018, se integran al proceso de implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 124-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica en el Año 2018";

De conformidad con la Ley N° 28044- Ley General de Educación; Resolución Ministerial N°281-2016-MINEDU que aprueba el currículo Nacional de la Educación Básica; Resolución Ministerial N° 159- 2017- MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica aprobado por RM N°281-2016-MINEDU; Resolución Ministerial N°657-2017-MINEDU que establece las Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica, que dispone continuar la implementación del Currículo Nacional en forma gradual y progresiva en las instituciones públicas de educación primaria polidocentes completas del ámbito urbano, ampliándose además su cobertura a las instituciones educativas polidocentes completas del ámbito rural, e inicial del ámbito urbano focalizadas y en las instituciones privadas de educación primaria seleccionadas; Resolución Viceministerial N°195-2017-MINEDU mediante





la cual se aprueba la lista de instituciones educativas que se integran al proceso de implementación del Currículo Nacional en el año 2018; y La Resolución Ministerial N° 124-2018-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica en el Año 2018"; y estando facultado por la R.D.R. N° 1942-2016-GRSM-DRESM y contando con las visaciones del Responsable del Área de Gestión Pedagógica, Responsable de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y Responsable de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los integrantes del Equipo Técnico Local de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba para la implementación de Currículo Nacional en las Instituciones Educativas focalizadas de su jurisdicción durante el año 2018, el mismo que está conformado por las siguientes personas:



Prof. Ricardo David Díaz Chávez	Jefe de AGP presidente de ETL
Prof. Denny Ventura Vela	Especialista de nivel primaria (coordinador)
Prof. José Moisés Lozada Terán	Especialista de nivel primaria
Prof. Arles Haroldo Oberluis Manuari	Especialista de nivel primaria
Prof. Humberto Coronado Asenjo	Especialista de nivel primaria
Prof. Ronald Caruajulca Rubio	Especialista de nivel primaria
Prof. Teófilo Daichap Pijuch	Especialista de nivel primaria EIB
Prof. Lleny Villacorta Vela	Especialista de nivel inicial (coordinadora)
Prof. María Isabel Guamuro De Guevara	Especialista de nivel inicial
Prof. Nelly Pinedo Jiménez	Especialista de nivel inicial
Prof. Erik Padilla Centurión	Especialista de nivel secundaria (coordinador)
Prof. Roberto Garro Villanueva	Especialista de nivel secundaria
Prof. Lister López Tuesta	Especialista RED I – Educación física



ARTICULO SEGUNDO: COMPROMETER, a los integrantes de Equipo Técnico Local la adecuada implementación del Currículo Nacional en todas las instituciones focalizadas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba (ANEXO 1).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las partes interesadas de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
Unidad de Gestión Educativa Local - Moyobamba

Mg. JOSÉ ELIAS OCAMPO VELA
Director de la UGEL de Moyobamba



Tramite: 050-2022595458

Moyobamba, 14 de marzo de 2022.

OFICIO N° 030-2022-GRSM/DRESM/UGEL-M/D.

SEÑORA : Prof. MARIA ISABEL GUAMURO PÉREZ
Directora de la I.E.I. N° 172
Presente.-

ASUNTO : Expresa Agradecimiento por Apoyo Brindado

Es grato dirigirme a usted, saludándole cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, y al mismo tiempo expresarle nuestro agradecimiento por el apoyo brindado con las instalaciones de su entidad, para el proceso de fedateo de expedientes para el proceso de Contrato Docente y Auxiliares de Educación 2022.

Es propicio la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local - Moyobamba


Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director UGEL de Moyobamba

PRG/Dir. UGEL-M
RCV/Enc. Sec. Dir. UGEL-M

88